



OBSERVATORIO
DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

CUADERNOS PAZ A LA CARTA

ISSN 2248-6658

Nº4

Justicia Transicional y Construcción de Paz



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Carrera 4 Nº 22-61 - pbx: 242 7030
www.utadeo.edu.co

JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ
CUADERNOS PAZ A LA CARTA

ISSN: 2248-6658
Primera edición: 2013

Rectora: Cecilia María Vélez White
Vicerrector académico: Diógenes Campos Romero
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales: Jorge
Orlando Melo González

OBSERVATORIO DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Autores:

Blanca Inés Arteaga Morales
Diego Andrés Walteros Rangel
Oscar David Andrade Becerra
Daissy Liliana Salcedo
Juleine Puentes Orjuela
María Fernanda Camacho
Katherine Nataly Ochoa Mancilla

Director editorial (e): Jaime Melo Castiblanco
Coordinador editorial: Henry Colmenares
Revisión de textos: Katerine Canaria
Diseño de portada: Francisco Jiménez
Diseño y diagramación: Francisco Jiménez
Impresión: Panamerica Formas e Impresos S.A.

Los contenidos de esta publicación son
responsabilidad exclusiva de los autores.
FOS-Colombia únicamente fungió como financiador.
Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier
medio sin autorización escrita de la Universidad.

Justicia Transicional y Construcción de Paz

Nuestro menú

- 2 Para comenzar, ¿por qué justicia transicional y construcción de paz?
 - 4 ¿Qué es la justicia transicional?
 - 8 La justicia transicional, sus conceptos, dilemas y procesos asociados.
 - 10 Un recorrido histórico...
 - 14 Vamos a lo legal.
 - 20 Descifrando la justicia transicional.
 - 24 La justicia transicional se manifiesta en Colombia.
 - 27 Justicia transicional en el mundo.
 - 32 Hablando con una experta.
 - 36 La justicia transicional y los derechos humanos.
 - 40 Yo me pregunto... ¿a dónde puedo acudir?
 - 46 La justicia transicional en la escena y las letras.
 - 49 Paz y justicia, para aprender y reflexionar.
 - 52 ¡Contactémonos!
- Bibliografía y webgrafía.



OBSERVATORIO
DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

FOS - COLOMBIA

Fondo para la Sociedad Civil Colombiana

PARA COMENZAR,
**¿POR QUÉ JUSTICIA
TRANSICIONAL Y
CONSTRUCCIÓN
DE PAZ?**



En las sociedades violentas como la nuestra, hablar de justicia, de paz y de acuerdos es obligatorio si tenemos en cuenta la importancia y la necesidad de poner fin a los conflictos. La justicia, entendida como la idea por la cual los seres humanos buscamos establecer un marco de normas y reglas para regular nuestro comportamiento, experimenta procesos de cambio social y político necesarios para establecer medidas efectivas que conduzcan a sociedades más justas y pacíficas.

Lo anterior responde al hecho de que las normas que las sociedades han creado para administrar justicia casi siempre se han quedado cortas al intentar responder a las nuevas demandas que surgen en virtud de la existencia y persistencia de los conflictos armados o los regímenes autoritarios; es así que las instancias judiciales parecieran ser creadas para tiempos de paz o de estabilidad social y política, pero no para contribuir a terminar los conflictos en tiempos de guerra o de represión política.

De esta manera, la justicia transicional aparece en el panorama jurídico como una de las condiciones para que los países que tratan de superar escenarios de violencia social y política puedan alcanzar su objetivo. De hecho, lo que se ha entendido

por justicia transicional o justicia para tiempos de transición adquiere sentido en sociedades agobiadas por la violencia que necesitan mecanismos y herramientas judiciales y políticas para superar estas situaciones.

La justicia transicional no es un tipo especial de justicia, sino más bien una manera de abordarla; esto implica modificaciones en las lógicas por las que los Estados se conciben y actúan, así como cambios en la sociedad civil y la comunidad internacional en materia de justicia. Así, la justicia transicional se vale de mecanismos penales, reparaciones, reformas institucionales y creación de organismos transicionales como las comisiones de verdad para enfrentar sus desafíos: el perdón y la reconciliación, la construcción de una memoria colectiva del conflicto o la violencia, la creación de medidas de reparación a las víctimas y de reintegración de población desmovilizada, entre otros.

La construcción de paz es entonces un proceso que implica transformaciones políticas, económicas, sociales y jurídicas que contribuyen a la estabilidad y durabilidad de la paz. De tal manera, la construcción de paz requiere de la justicia transicional como un aporte legal y político para lograr la reconciliación en contextos que han sufrido las

JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

consecuencias más desmedidas de las violencias. De ahí que el propósito del presente Cuaderno sea guiarte en la forma en que los conceptos de justicia transicional y de construcción de paz se complementan en aquellos espacios en los que se busca superar situaciones de conflicto violento o de represión política, con el fin de ingresar a un proceso democrático y de respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

En este Cuaderno te darás cuenta de la relación entre los conceptos de justicia transicional y construcción de paz como esfuerzos complementa-

rios a los que las sociedades violentas deben apostar para alcanzar el equilibrio político y social. Así, en la primera sección podrás acercarte conceptualmente a la justicia transicional y a su relación con la construcción de paz, cómo ha sido concebida y qué actores hacen parte de dicha relación; podrás revisar los principales elementos a tener en cuenta cuando hables de justicia transicional, así como sus dilemas teóricos; asimismo, podrás ver su recorrido histórico y los casos emblemáticos que le han dado su razón de ser y la han entrelazado con la construcción de paz.

Ya que hablar de justicia transicional implica discutir sus mecanismos jurídicos y normativos, en la segunda parte del Cuaderno encontrarás leyes y decretos, sentencias de la Corte Constitucional y los principales instrumentos jurídicos internacionales asociados a esta justicia, tanto en Colombia como en el ámbito internacional. En el apartado siguiente, te presentaremos algunos datos estadísticos que buscan mostrarte el actual panorama de los principales temas con los cuales se pueden medir los avances en justicia transicional, como acciones penales, programas de atención y reparación a víctimas y reformas institucionales, entre



otros. Igualmente, te presentaremos las principales organizaciones nacionales e internacionales cuyo objetivo es incidir en los procesos de justicia transicional; en este capítulo podrás conocer el trabajo de dichas organizaciones y cómo han logrado producir resultados efectivos desde la justicia transicional con miras al fortalecimiento de los procesos de construcción de paz.

En las secciones siguientes encontrarás algunas experiencias concretas de trabajo en Colombia sobre justicia transicional y, a su vez, podrás revisar algunas de las instituciones estatales relacionadas con estos procesos y las formas en la que intervienen en los mismos. Tendrás a la mano también una guía de películas, documentales y libros que han abordado este tema. Finalmente, a través de una sección interactiva, podrás poner a prueba la comprensión de los conceptos desarrollados en el presente Cuaderno.

La capacidad para influir en la construcción de paz a través de mecanismos y procesos de justicia transicional está atravesada por la necesidad de establecer alianzas entre actores, adoptar visiones multidimensionales, revisar las capacidades institucionales y de los actores, y reconocer la importancia de acordar medidas alcanzables en el corto, mediano y largo plazo que reduzcan la

posibilidad de recaer en el conflicto. Por esto, sin duda alguna, la justicia transicional es fundamental para la construcción de paz, pues la estabilidad de los instrumentos, mecanismos, instituciones y acciones concretas de aquella, tienen necesariamente un impacto positivo o negativo, directo o indirecto, intencionado o no, en la consolidación y estabilización de la paz. Demos entonces la bienvenida a este, nuestro cuarto número de los *Cuadernos Paz a la Carta*.



**JUSTICIA TRANSICIONAL:
SUS CONCEPTOS,
DILEMAS Y
PROCESOS ASOCIADOS**



Para entender mejor en qué consiste la justicia transicional es necesario conocer algunos conceptos básicos que aparecen con frecuencia cuando se habla de este tema. Es igualmente importante tener presente de qué tipo de justicia estamos hablando y qué problemas o dilemas enfrenta en su concepción e implementación.

Transición: en primer lugar, hace referencia a un cambio en el régimen político, como el que ocurre en el paso de una dictadura a una democracia, tal como sucedió en España, Argentina o Chile entre los años setenta y ochenta del siglo XX. En segundo lugar, puede ser el tránsito desde una situación de conflicto armado a una de paz, usualmente por medio de una negociación entre las partes, como en el caso de los acuerdos entre Gobierno y guerrillas en varias naciones de Centroamérica. Sin embargo, la transición también puede ser el resultado del triunfo militar de una de las partes, como en el caso de la victoria aliada en la Segunda Guerra Mundial.

***Régimen político:** conjunto de normas, reglas e instituciones que constituyen y regulan el funcionamiento de un gobierno y sus relaciones con la sociedad. Usualmente los regímenes políticos se clasifican en un rango que va desde las dictaduras hasta las democracias.*

Verdad: uno de los objetivos, no siempre satisfecho, de un proceso de justicia transicional es asegurar que las víctimas de delitos atroces en el marco de un conflicto armado o una dictadura (asesinatos, desapariciones o desplazamientos, entre otros) sepan quiénes, dónde, cuándo, cómo, por qué, para qué, con la ayuda de quién, para quiénes y con qué intereses cometieron tales crímenes. Los instrumentos utilizados para establecer la verdad sobre tales episodios pueden ser tanto judiciales—cuando un tribunal establece las responsabilidades— como no judiciales, tales como las comisiones de la verdad o las investigaciones adelantadas por las universidades y las organizaciones de la sociedad civil.

Reparación: en aquellos procesos de justicia transicional donde se intenta dar satisfacción a los reclamos de las víctimas, la reparación hace parte de una tríada junto con las exigencias de verdad y garantías de no repetición. En efecto, a partir del conocimiento de la verdad sobre las atrocida-

des cometidas por los perpetradores de delitos, se espera que las víctimas reciban algún tipo de compensación por ello, más allá de las medidas que sean tomadas para castigar a los responsables. Las medidas reparativas van desde las restituciones materiales, sea en dinero o en tierras en el caso de quienes fueron despojados de ellas, hasta los procesos de acompañamiento psicológico y las reparaciones simbólicas.

No repetición: en tanto término asociado a la verdad y la reparación, la no repetición es la garantía que las víctimas exigen para que los Estados realicen todas las acciones posibles a fin de que los delitos contra las víctimas, tales como los crímenes de lesa humanidad, no se repitan en el futuro.

Perdón: en materia de justicia transicional, el perdón se entiende como la acción mediante la cual las víctimas y el conjunto de la sociedad libran a los victimarios de la culpa por los delitos y las atrocidades cometidas. Es ideal que los procesos transicionales brinden las condiciones para facilitar el perdón, a través de la instauración de medidas para revelar la verdad, rescatar la memoria de las víctimas, implementar mecanismos de justicia retributiva y repararlas adecuadamente. Sin embargo, hay que dejar en claro que el perdón siem-

pre es una acción que el ofendido está en libertad de conceder o no al ofensor, de tal forma que no puede ser impuesto por el Estado o cualquier otra organización o persona.

Reconciliación: como relación que involucra a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos, a sus víctimas y al conjunto de la sociedad, la reconciliación se busca como un paso posterior al perdón y consiste en la reconstrucción de los lazos sociales que permiten vivir de nuevo en comunidad, superando las consecuencias negativas de un conflicto armado o un régimen autoritario. Es importante que las medidas judiciales y no judiciales adoptadas en el marco de un proceso de justicia transicional creen las condiciones para lograr esta reconciliación nacional.

***Comisión de la verdad:** grupo de expertos designado por un gobierno dentro de una etapa de transición democrática, o luego de un conflicto armado, cuya función es indagar acerca de los crímenes perpetrados a fin de establecer la verdad sobre estos. En la mayoría de casos, la función de estas comisiones finaliza con la presentación de un informe en el que se muestran resultados de las investigaciones y se realizan recomendaciones.*

Memoria histórica: en tanto categoría social, política y cultural diferenciada de la historia, la memoria es una manera de representación y recuperación del pasado que, si bien es una acción de cada individuo, es afectada por las relaciones sociales en las que este se encuentra. La memoria colectiva, como producto de la interacción de las memorias individuales, permite consolidar múltiples relatos colectivos de sucesos que afectaron a toda una comunidad y que frecuentemente desafían la historia oficial, o aquella historia escrita desde la perspectiva de los vencedores. Dentro de la justicia transicional, se ha vuelto indispensable ver la memoria como una herramienta útil para el esclarecimiento de la verdad de las relaciones entre victimarios y víctimas en períodos de violencia, así como un modo de dar un nuevo significado al pasado traumático de las comunidades afectadas por distintos tipos de violencia; asimismo, la recuperación de la memoria se concibe como un medio para extraer lecciones del pasado, a fin de que las atrocidades no se repitan y se puedan restablecer y consolidar lazos sociales.

Impunidad: uno de los problemas a los que se enfrentan quienes deben diseñar una política de justicia transicional es el de hacer un balance

entre los reclamos de justicia de la sociedad y el objetivo político de lograr la paz, lo que incluso puede significar la renuncia a castigar delitos asociados con el conflicto o el régimen desde y por el que se hace la transición. Justamente, uno de los peligros es que se favorezca una política por la cual quienes cometieron crímenes no sean castigados judicialmente o ni siquiera se les exija reparar a sus víctimas. La impunidad es justamente la falta de castigo a los responsables de crímenes.

Amnistía e indulto: la **amnistía** es el recurso que un Estado puede poner en práctica, por el cual se impide que el responsable de un delito sea juzgado penalmente. Se habla de un olvido, más que de un perdón, del crimen cometido. La amnistía

***Justicia restaurativa:** aproximación de justicia que hace énfasis en ver el delito como un acto que se comete, ante todo, contra otra persona y contra la comunidad, y luego contra el Estado y la ley. El castigo, desde esta perspectiva, es insuficiente para reparar a las víctimas y restablecer las relaciones con sus victimarios, de modo que se deben buscar mecanismos complementarios para que el victimario asuma conciencia de su responsabilidad y de la necesidad de reparar el daño, así como de hacer a las víctimas participantes activas del proceso de reparación.*

se diferencia del **indulto**, pues en este no se olvida el crimen cometido, sino que se exige al responsable condenado de la aplicación del castigo, sin que esto implique que se borre la condena en la que se basa. Estos dos instrumentos han sido ampliamente utilizados en procesos de justicia transicional, especialmente con el fin de convencer a los actores armados o a los miembros del régimen autoritario de participar en un proceso de paz o tomar parte en la transición al nuevo régimen.

Víctima: en el ámbito del conflicto armado colombiano, y según la Ley 1448 de 2011 o Ley de

Víctimas y Restitución de Tierras, víctimas son “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño [...] como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”. Las definiciones de víctimas en este sentido también suelen incluir efectos de la violencia estructural, tales como desempleo o pobreza o afectaciones psicológicas. A esta categoría se suman igualmente los familiares de las víctimas, sean estos considerados en grado de consanguinidad o civil.

Dilemas asociados

Los modos en que los conceptos mencionados se relacionan dan lugar a los dilemas básicos de la justicia transicional. Algunos de ellos son:

¿Paz o justicia?

El objetivo principal de la justicia transicional es llevar a cabo el cambio político después de un conflicto armado o de un régimen autoritario. En estos cambios, sin embargo, hay intereses opuestos. Así, por ejemplo, después de un conflicto ar-

mado las víctimas de delitos atroces esperan que los responsables de tales delitos sean castigados; igualmente, las exigencias jurídicas internacionales obligan a los países a juzgar a los responsables de crímenes de lesa humanidad, tales como

el exterminio, la desaparición forzada o la tortura.¹ Sin embargo, estas exigencias pueden chocar con los intereses de los actores armados, quienes no aceptarían fácilmente firmar un acuerdo de paz y desmovilizarse sin recibir incentivos para hacerlo, tales como mínimas garantías jurídicas. Las exigencias de justicia también pueden entrar en conflicto con los intereses del gobierno, cuya principal preocupación es cesar las hostilidades. Y dado que estos son los actores involucrados en el logro de un acuerdo de paz, no atender en alguna medida dichos intereses puede malograr un acuerdo de paz.

La experiencia de procesos de justicia transicional en países como Sudáfrica, Argentina, España o Chile muestra que la mejor opción es lograr un balance entre hacer justicia frente a los crímenes cometidos y garantizar la viabilidad de un acuerdo de paz o de la transición a un régimen democrá-

tico; no es posible castigar todos los delitos, pero tampoco es aceptable la total impunidad frente a los responsables de estos. Una opción intermedia ha sido castigar duramente a los líderes del régimen o de los grupos armados ilegales y tener un tratamiento indulgente con los mandos medios y los miembros rasos.

¿Perdón o castigo?

El dilema entre paz y justicia se puede ver en otra dimensión, referida al problema de crear un balance entre castigar a los responsables de crímenes y la necesidad de crear condiciones para que se pueda llegar a un acuerdo de paz o se lleve a cabo una adecuada transición. Ello no solo remite al problema de cómo, cuándo, bajo qué criterios y con qué expectativas se pueden y deben aplicar instrumentos jurídicos con que cuenta un Estado para perdonar crímenes, como las amnistías y los

1 Según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, son delitos de lesa humanidad “cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”.

indultos, sino también con la creación de escenarios alternativos al castigo penal, en los que los victimarios tengan la oportunidad de pedir perdón y las víctimas estén en la posición de concederlo o no. Este dilema, como se ve, implica decidir qué tan apartados de la simple aplicación de la justicia penal, nacional e internacional deben estar los instrumentos de justicia transicional.

¿Verdad u olvido?

En cuanto al esclarecimiento de los motivos y circunstancias que rodean los crímenes cometidos, puede existir un dilema entre 1) buscar los medios necesarios para que todas las víctimas y la sociedad en general sepan la verdad de las atrocidades cometidas, en aras de procurar sanar las heridas abiertas y crear las condiciones para la reconciliación entre victimarios y víctimas; y 2) permitir la implementación de instrumentos por los cuales no solo haya “olvido” jurídico en cuanto al enjuiciamiento de los crímenes (las amnistías son justamente ejemplos de ello), sino también respecto del no esclarecimiento de la verdad de todos los delitos cometidos, bajo la idea de no abrir heridas que puedan dar al traste procesos de paz.

Si bien las comisiones de la verdad, y en general los trabajos de memoria histórica, han mostrado la necesidad de revelar la verdad en procesos de justicia transicional con miras a la construcción de la paz y la reconciliación nacional, las amnistías y los indultos siguen planteando el problema de hasta dónde es necesario que el Estado deje de lado la persecución de ciertos crímenes con el objetivo de facilitar que definitivamente se pase la página de la violencia.



UN RECORRIDO HISTÓRICO...



Desde sus orígenes en la primera mitad del siglo XX, los objetivos y los componentes de los procesos de justicia transicional han cambiado, ajustándose a la transformación de la política global, el derecho internacional y las características propias de los respectivos conflictos armados y dictaduras donde es aplicada. A continuación se expondrá una breve reseña de la evolución de la justicia transicional durante las últimas décadas.

1. Guerras mundiales y justicia

El primer intento de formular un modelo de justicia transicional sucedió al finalizar la Primera Guerra Mundial (1918), cuando los gobiernos de los países victoriosos impusieron castigos colectivos a Alemania (por ejemplo, sanciones económicas y pérdida de territorio) y la obligaron a castigar a los causantes de la guerra mediante sus cortes nacionales. Al estallar una nueva guerra mundial en 1939, resultó evidente que este intento había fracasado.

Por ese motivo, cuando terminó la Segunda Guerra Mundial (1945), los gobiernos aliados decidieron que era el momento de desarrollar verdaderas herramientas políticas y jurídicas que permitieran castigar a los responsables de fomentar la guerra y el genocidio. Para prevenir los errores del pasado, en esta oportunidad se tomaron dos decisiones muy importantes: administrar justicia a través de organismos internacionales y juzgar a los responsables individualmente. Para ese fin, los aliados instauraron los tribunales de Núremberg y Tokio para juzgar y castigar a los miembros del Eje responsables de provocar la guerra y fomentar el exterminio de grupos étnicos o religiosos.

2. Posguerra Fría

El enfrentamiento ideológico, político y económico desencadenado entre Estados Unidos y la Unión Soviética después de la Segunda Guerra Mundial provocó que en el resto del mundo estallaran innumerables conflictos, en los cuales los gobiernos y grupos armados de diverso tipo se enfrentaban violentamen-

En España, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica calcula que más de 88.000 personas siguen enterradas en fosas comunes. Pese a las recomendaciones de la ONU y Amnistía Internacional, el gobierno sigue negándose a investigar los crímenes cometidos en la Guerra Civil.

Jean Kambanda, quien era el primer ministro de Ruanda en 1994, fue condenado a cadena perpetua por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda. Este fue el primer caso en que un tribunal penal internacional condenó a un jefe de gobierno por el delito de genocidio.

te por imponer el capitalismo liberal o el socialismo. Cuando la URSS se desintegró a principios de la década del noventa del siglo XX, muchos países de América Latina, Europa del Este, África y Asia se vieron ante la difícil tarea de decidir qué hacer con los militares, combatientes de grupos armados y civiles involucrados en graves violaciones a los derechos humanos.

Mientras que la preocupación principal de la justicia transicional de la segunda posguerra era castigar a los responsables de la violencia, y tal cosa era posible gracias a la relación entre

vencedores y vencidos, el escenario mundial posterior a la Guerra Fría planteaba preocupaciones de otro tipo: conseguir la democracia, alcanzar la paz, reconciliar la nación, etc. La clave de esta fase es que tuvo que equilibrar las exigencias de justicia con los requisitos de la paz y la democracia, por lo que los modelos transicionales tuvieron que abandonar la idea de construir un sistema universal de justicia, aplicable a todos los países, y proponer medidas transicionales adecuadas a los contextos nacionales, donde se mezclaban amnistías, indultos y juicios. Solamente en los casos de Ruanda y la antigua Yugoslavia, donde la violencia tuvo un importante componente genocida, se utilizaron tribunales penales internacionales.

Las limitaciones y dilemas de la aplicación de justicia en este periodo hicieron que se comenzaran a explorar herramientas alternativas para garantizar que las transiciones políticas tuvieran efectos positivos en el futuro. Como no siempre era posible ni recomendable juzgar a los promotores de la violencia, por lo menos era necesario revelar la responsabilidad que tuvieron en las violaciones a los derechos humanos, así como los verdaderos motivos y características de las mismas. Surgieron así las *comisiones de la*

El estatuto de la Corte Penal Internacional (2002) ha sido ratificado por 121 Estados. Durante sus diez años de existencia ha abierto investigaciones en siete casos: Uganda, República Democrática del Congo, Sudán, Kenia, Libia y Costa de Marfil. Actualmente adelanta exámenes preliminares en Afganistán, Colombia, Georgia, Honduras, Nigeria, República de Corea, Guinea y Malí.

verdad, organismos oficiales dedicados a investigar, documentar y divulgar los abusos cometidos por dictaduras o en el marco de conflictos armados.

Igualmente, la reformulación de la doctrina y la aplicación de la justicia transicional incluyó a las víctimas: mientras que antes solamente había una preocupación política y jurídica por el tratamiento a los victimarios, en esta fase se plantea que un posconflicto estable depende también de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Aunque hoy en día estos derechos son inseparables de la noción de justicia transicional, siempre permanece abierta la discusión acerca de la tensión que generan frente a la posibilidad de lograr la paz y con la verdadera capacidad fiscal, legal y política del Estado por satisfacerlos.

3. Justicia transicional en el siglo XXI

Durante el siglo XX se pensaba que la frontera entre la normalidad, representada por la democracia y la paz, y la excepcionalidad, reflejada en el autoritarismo y la guerra, era fácilmente distinguible y podía decidirse claramente el momento en el que debía emplearse la justicia transicional. Por el contrario, en los inicios del siglo XXI, a raíz de los frecuentes estallidos de diferentes tipos de violencia a lo largo y ancho del planeta, así como de la pervivencia de conflictos heredados desde el siglo XX y las reiteradas crisis políticas, ha quedado claro que esa frontera es muy borrosa y las herramientas de la justicia transicional deben estar disponibles para operar permanentemente.

Esta situación se ha materializado en el establecimiento de múltiples tratados internacionales en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, la creación de la Corte Penal Internacional y la incorporación de dichos temas en las normas nacionales. Los desarrollos legales han afirmado la responsabilidad de los Estados en la protección de los derechos humanos y el DIH, así como de los derechos y deberes de las víctimas y los combatientes de los grupos armados durante el conflicto y el posconflicto. No obstante, pese a estos avances, el balance entre justicia, verdad, paz y democracia siempre dependerá de las condiciones particulares de cada caso.

Desde 1993, el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia ha acusado a 161 personas por delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio.

VAMOS A LO LEGAL



Debido a las graves violaciones de derechos humanos en Colombia a causa del conflicto armado, se han venido implementado una serie de mecanismos jurídicos con el fin de llegar a la consolidación de la paz y de que los miembros pertenecientes a algún grupo al margen de la ley reparen a las víctimas, las cuales han sufrido por décadas sus acciones delictivas, y se reintegren a la vida civil. En este sentido, es importante conocer dentro del marco de justicia transicional cuáles son las normas que protegen los derechos de las víctimas y qué tratamiento se les está dando a guerrilleros y paramilitares a partir del marco normativo establecido.

Ley 782 de 2002

Con el propósito de lograr una solución pacífica al conflicto armado interno, la Ley 782 de 2002 contempla todas las disposiciones relacionadas con la facilitación de diálogos, negociaciones y acuerdos con grupos armados al margen de la ley. Los objetivos de esta Ley van encaminados al respeto de los derechos humanos, la aplicación eficaz del Derecho Internacional Humanitario, el cese de hostilidades y la reintegración de los desmovilizados a la vida civil. Lo anterior, con el fin de llegar a la reconciliación entre los colombianos y lograr la paz. La Ley señala que cualquier proceso de paz estará bajo la dirección exclusiva del Presidente de la República.

Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz

La Ley de Justicia y Paz es una de las leyes más importantes en materia de justicia transicional en Colombia, pues reglamenta lo concerniente al proceso de desmovilización y reintegración, ya sea de manera individual o colectiva, de los miembros de los grupos armados al margen de la ley. Igualmente, esta Ley contribuye a facilitar los procesos de paz, los acuerdos humanitarios y a garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral. Entre los actos de reparación integral que contempla la Ley están: restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción y garantías de no repetición.

Algunos de los decretos reglamentarios que complementan y ayudan a facilitar la aplicación de esta Ley son los siguientes:

Decreto 315 de 2007



Este decreto fue promovido por el Ministerio del Interior y de Justicia (en la actualidad Ministerio del Interior), con el objetivo de reglamentar la intervención de las víctimas durante el proceso de investigación de las circunstancias en las que fueron vulnerados sus derechos por parte de algún miembro o grupo al margen de la ley. En este sentido, las víctimas o sus apoderados podrán acceder a las versiones libres, proveer información que sirva para el esclarecimiento de los hechos, expresar cuáles son los bienes que pueden ser utilizados para su reparación, sugerir preguntas a la persona que está rindiendo versión libre y solicitar información sobre los hechos que dieron lugar a algún daño.

Decreto 176 de 2008



Promovido en su momento por el Ministerio del Interior y de Justicia, este decreto señala que las entidades que se encargarán de tramitar las reclamaciones sobre bienes de las víctimas serán las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes, las cuales se encontrarán bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

*Decreto Presidencial
880 de 2008*



Con el fin de reglamentar el Artículo 61 de la Ley 975 de 2005, este decreto explica que existe un acuerdo humanitario en el momento en que un grupo al margen de la ley libera personas que han sido secuestradas. Posterior al acuerdo humanitario, el Presidente de la República o el Alto Comisionado para la Paz, por delegación del Presidente, tendrá la autoridad de suspender condicionalmente la pena o aplicar la pena alternativa, siempre y cuando los miembros del grupo al margen de la ley se comprometan a no volver a delinquir; asimismo, si quienes se desmovilicen cumplen con las anteriores condiciones, podrán acogerse a programas de reintegración a la vida civil promovidos por el Estado.

Ley 1424 de 2010

En el marco del proceso de justicia transicional colombiano, esta Ley busca garantizar a las víctimas del conflicto armado los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, y promover la reintegración de los desmovilizados de los grupos al margen de la ley, solamente en los casos en que los delitos de los que se les acusan sean concierto para delinquir simple o agravado, porte ilegal de armas, uso ilegal de equipos de comunicaciones, insignias y uniformes.

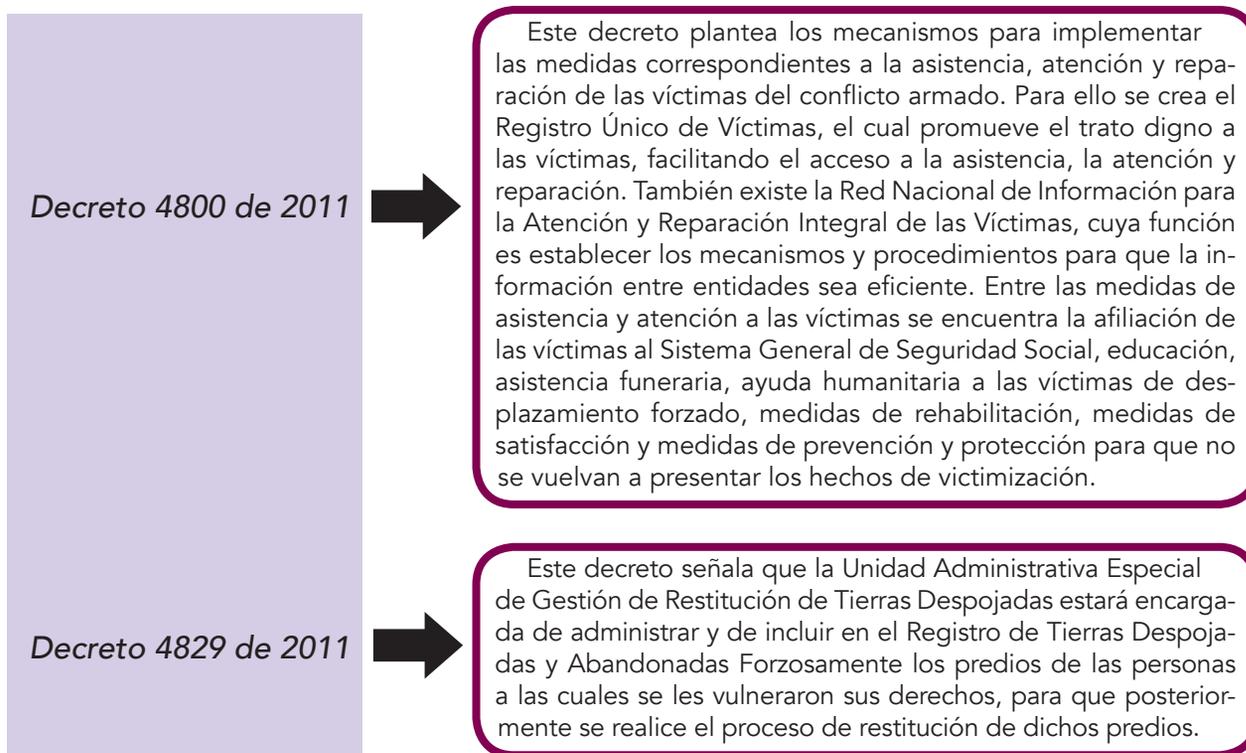
Asimismo, la Ley crea el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, documento que tiene por objeto contribuir a la reconciliación nacional, por medio de los aportes que realicen los desmovilizados y el gobierno a la verdad histórica del conflicto armado colombiano; esto se realiza bajo tres temas fundamentales para el esclarecimiento de la verdad: la constitución de los grupos al margen de la ley, el contexto de la participación del desmovilizado en un grupo armado ilegal y lo referente a las acciones y hechos que ocurrieron dentro del grupo armado durante la vinculación del desmovilizado a dicho grupo.

Igualmente, mediante esta Ley queda estipulada la creación de un mecanismo no judicial que contribuya a la verdad y a la memoria histórica, con el propósito de recolectar toda la información sujeta a los Acuerdos de Contribución.

Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

A través del establecimiento de medidas judiciales, sociales, administrativas y económicas, la Ley de Víctimas se constituye en un instrumento transicional cuyo fin es que las víctimas del conflicto armado colombiano puedan gozar de sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y obtener garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y buscando dignificarlas en relación con la restitución de sus derechos constitucionales.

Los principales decretos reglamentarios de esta Ley son los siguientes:



Marco Jurídico para la Paz

El Marco Jurídico para la Paz establece los instrumentos de justicia transicional encaminados a la búsqueda de la paz y a la terminación del conflicto armado colombiano. Para facilitar el cumplimiento de estos objetivos se propone:

JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

La posibilidad de priorizar los distintos delitos para que la Rama Judicial pueda concentrarse en investigar y al mismo tiempo sancionar a las personas que tuvieron mayor responsabilidad en los hechos más graves.

El Gobierno Nacional podrá presentar al Congreso proyectos de ley donde se determinen los criterios de priorización y selección de casos para que sean juzgados, ya sea por instrumentos judiciales o no judiciales.

Cuando los casos no sean seleccionados ni priorizados, el legislador podrá ordenar la renuncia a la persecución penal, para lo cual se aplicarán mecanismos colectivos y no judiciales.

El Marco Jurídico para la Paz abre la posibilidad de que integrantes de grupos al margen de la ley que se desmovilicen accedan a cargos de elección popular o sean designados como servidores públicos. Esto se hará siempre y cuando exista una iniciativa por parte del Gobierno Nacional.

La Corte Constitucional se pronuncia en temas de justicia transicional

En muchas ocasiones, la ciudadanía le ha pedido a la Corte Constitucional que determine si las leyes en materia de justicia transicional van o no en contravía de la garantía de los derechos constitucionales; es por eso que la Corte se ha pronunciado a través de diferentes sentencias, las cuales responden a demandas de control constitucional. A continuación se presentan algunas de ellas:

Sentencia C-370 de 2006

Por medio de esta sentencia la Corte Constitucional declara que los artículos que componen la Ley de Justicia y Paz son acordes con la Constitución Política de Colombia, buscando primordialmente proteger los derechos de las víctimas. Asimismo, es importante resaltar que la Corte señala que esta Ley promueve el derecho de las víctimas a conocer la verdad, además de informar a la sociedad sobre los hechos donde existieron graves violaciones a los derechos humanos. Para tal fin, se dispone de la versión de los desmovilizados, la cual debe ser completa; si se descubre lo contrario, el desmovilizado perderá los beneficios de penas alternativas. También, la Corte Constitucional a través de su fallo protege el derecho que tienen las víctimas a la justicia y señala que los familiares, no solamente padres o hijos, deben ser reparados ya sea con bienes lícitos o ilícitos que estén establecidos como garantía para la reparación de los daños causados a las víctimas.

Sentencia C-771 de 2011

En esta sentencia, la Corte Constitucional analiza y declara acordes a la Constitución Política los artículos 1°, 4°, 6° y 7° (parcialmente) de la Ley 1424 de 2010, referentes a los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, y a los beneficios jurídicos que tienen los desmovilizados por su contribución a la paz, la memoria histórica y la reparación. Igualmente, la Corte declara que, dentro del marco de justicia transicional, los beneficios que reciben los desmovilizados por sus acciones a favor de la paz están de acuerdo con sus delitos, y podrán beneficiarse incluso los que hayan cometido el delito de concierto para delinquir simple o agravado.

Sentencia C-250 de 2012

Tras la demanda de inconstitucionalidad de los artículos 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011 por vulnerar el derecho a la igualdad, la Corte se pronuncia afirmando que no existe tal vulneración, a pesar de que se establezca que solo podrán ser reparadas las víctimas que sufrieron daños a partir del 1 de enero de 1985. Del mismo modo, solo podrán solicitar la restitución de sus tierras quienes hayan sido despojados de las mismas a partir del 1 de enero de 1991. Con base en lo anterior, la Corte decide que los artículos están de acuerdo con la Constitución, argumentando que la delimitación temporal no es inconstitucional, que los recursos del Estado son limitados para el propósito de ejecutar reparaciones económicas y estas fechas cobijan el mayor número de víctimas de despojos y desplazamientos. Pese a estas apreciaciones, las víctimas que sufrieron daños antes de estas fechas también podrán acogerse a otras medidas de reparación como la verdad, reparaciones simbólicas y garantías de no repetición.

Instrumentos internacionales en materia de justicia transicional

No solo en Colombia sino también en diversos lugares del mundo se ha desarrollado normatividad jurídica con el fin de buscar políticas que conduzcan a la paz estable, garanticen seguridad para los ciudadanos y confronten las graves violaciones a los derechos humanos. Por este motivo, se presentan algunos instrumentos internacionales con el fin de que conozcas qué se ha dicho en materia de justicia transicional desde el ámbito internacional.

Estatuto de Roma

El Estatuto de Roma, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Organización de Naciones Unidas, crea la Corte Penal Internacional, con el fin de que este organismo tenga la potestad de juzgar los crímenes más

graves que considera la comunidad internacional, entre los cuales están: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

Colombia firmó el Estatuto de Roma el 10 de diciembre de 1998 y posteriormente lo ratificó el 5 de agosto de 2002, por lo cual, los procesos de justicia transicional en el marco de procesos de paz que se efectúen a partir de este año deberán acogerse a las disposiciones de la Corte Penal Internacional.

Resoluciones en materia de justicia transicional

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU en varias oportunidades ha expresado su opinión sobre temas de justicia transicional a través de declaraciones materializadas en las resoluciones, las cuales pueden ser vinculantes o no para los Estados. A continuación se presentan algunas de ellas:

Resolución 2005/81. Impunidad

A través de esta resolución se reafirma el deber de los Estados de poner fin a la impunidad a través de juicios y extradiciones de personas que cometieron graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario. De la misma manera, es deber del Estado proteger a las personas que han sido víctimas de delitos de violaciones a los derechos humanos como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Resolución 2005/70. Derechos Humanos y Justicia Transicional

La Comisión de Derechos Humanos destaca la importancia de establecer y garantizar las disposiciones del Estado de Derecho en situaciones de conflicto, posconflicto y en procesos de transición. Igualmente, observa que es necesario realizar una consulta nacional, especialmente con las personas a las que se les ha vulnerado sus derechos, con el fin de contribuir a una estrategia integral de justicia de transición que tenga en cuenta las circunstancias particulares de cada situación. La Comisión además reconoce el papel de las asociaciones de víctimas, de las organizaciones de mujeres y de los medios libres e independientes como defensores de Derechos Humanos a nivel local, nacional e internacional.

Resolución 2005/66. El derecho a la verdad

Esta resolución señala la necesidad de que la sociedad en general reconozca el derecho que tienen las víctimas y sus familiares de conocer la verdad sobre los hechos, las causas y los autores que cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

Igualmente, enfatiza la importancia de la creación de mecanismos judiciales y mecanismos extrajudiciales, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, con el fin de complementar el sistema judicial con miras a ayudar en las investigaciones de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Resolución 2005/35

Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

Se contemplan los derechos que tienen las víctimas al acceso a la justicia, a la verdad y a las reparaciones efectivas por el daño sufrido, a través de mecanismos como la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición. Además, se solicita a los Estados establecer un fondo en beneficio de las víctimas y de sus familiares.

Por otra parte, la Resolución dispone que el Estado debe velar por una atención especial a las víctimas y, de esta forma, garantizar que los procesos tanto judiciales como administrativos en materia de justicia y reparación no produzcan otros traumas.

JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

DESCIFREMOS LA JUSTICIA TRANSICIONAL

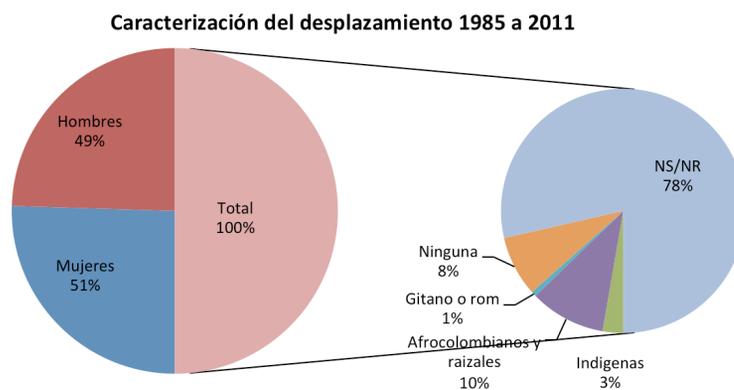
The background is a monochromatic blue-tinted collage. At the top, a wooden gavel is visible. Below it, a magnifying glass is positioned over a bar chart with a line graph overlaid on it. The chart shows a series of vertical bars of varying heights, with a line graph tracing a path across them. The overall composition suggests a focus on legal analysis, investigation, and data-driven insights.

La justicia transicional integral se compone de varios elementos como las acciones penales, las reparaciones a las víctimas, las reformas de instituciones públicas, las comisiones de la verdad y la memoria histórica, entre otros; a continuación te presentamos una breve revisión de cifras de cada uno de los elementos, así como de aspectos concernientes a los actores involucrados en procesos de justicia transicional en Colombia.

Las víctimas del conflicto

El conflicto interno armado en Colombia ha afectado a millones de personas, entre las que se cuentan fallecidos, discapacitados físicos, síquicos o sensoriales, así como afectadas por pérdidas materiales y financieras. Es así que, al cierre de 2011, la cifra de población desplazada desde 1985 llegó a 5'288.206 personas, de acuerdo con cifras de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES); entre 1999 y 2011, 12.529 personas fueron secuestradas, 17.164 desaparecieron y 5.991 fueron víctimas de masacres, según la Policía Nacional; entre 1982 y 2011, 7.619 personas resultaron heridas y 2.030 muertas por minas antipersona o municiones sin estallar, además de la población en general que se ha visto afectada por atentados contra la infraestructura de los lugares en donde habita o donde realiza sus actividades productivas.

Para el caso del desplazamiento, los departamentos con mayor expulsión de población han sido Antioquia, Bolívar, Magdalena, Nariño, Caquetá, Cesar, Tolima y Valle del Cauca. El 22% de la población desplazada pertenece a minorías étnicas y las más afectadas han sido las mujeres.

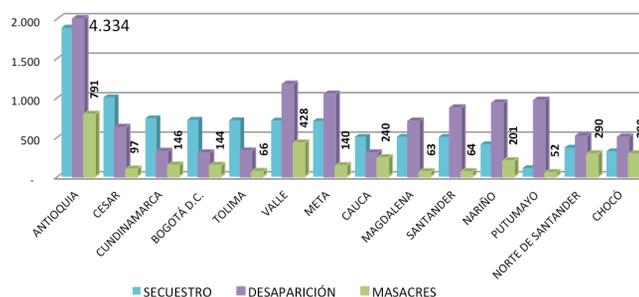


Fuente: Consultoría para los DDHH y el desplazamiento CODHES, 2011.

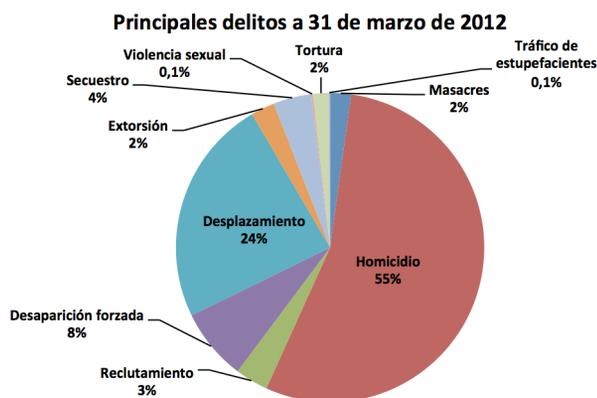
JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

El secuestro por su parte ha sido una de las formas más rentables de financiación de los grupos armados al margen de la ley, principalmente de la guerrilla. De hecho, en el año 2000 Colombia era el país con más secuestros a nivel mundial (en promedio 8 casos por día); esta cifra disminuyó notablemente hasta alcanzar, en 2011, 229 casos (menos de un caso diario), de acuerdo a las cifras reportadas por la Fundación País Libre. En cuanto a las desapariciones forzadas, según datos de la Fiscalía General de la Nación, a marzo de 2012 se exhumaron 3.806 fosas comunes, en las que se encontraron 4.792 cadáveres de personas reportadas como desaparecidas, cifra que corresponde al 25% del total de las desapariciones forzadas registradas por el Gobierno.

Víctimas de secuestro, desaparición y masacres 1999 a 2011



Fuente: Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, 2012.



Fuente: Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, 2012. Para 2011, 149 personas fueron masacradas.

En el caso de las masacres, definidas por el Centro de Memoria Histórica como el asesinato de cuatro o más personas al mismo tiempo, sus causas han sido principalmente disputas por el territorio como estrategia para facilitar el narcotráfico, la movilidad y el refugio de los grupos armados. Igualmente, las masacres han sido usadas como una herramienta de intimidación a la población civil y como medio de apropiación de recursos.

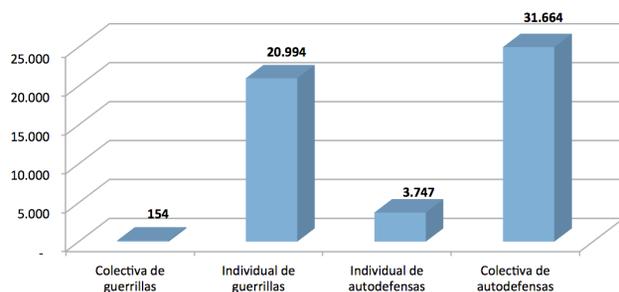
Los costos para las víctimas han estado asociados con la pérdida de tierras y recursos financieros, el pago de rescates y extorsiones, los daños a la infraestructura física y eléctrica, petrolera, de telecomunicaciones

y vial, además del alto costo en pérdida de vidas. Según un informe realizado por el Partido Liberal y el Observatorio Conflicto y Ciudad del Politécnico Gran Colombiano, estos costos ascienden a la suma de 207 billones de pesos, de los cuales 142 billones se invirtieron en defensa, 54 billones en atención a víctimas y 11 billones en la atención de atentados.

La población desmovilizada

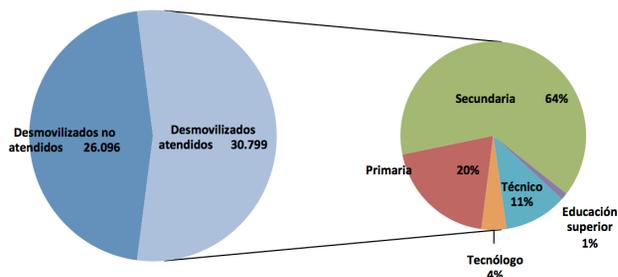
Con la Ley de Justicia y Paz se han desmovilizado 56.559 integrantes de grupos guerrilleros y paramilitares, siendo el 89% hombres y el 11% mujeres, que se encuentran entre los siguientes rangos de edad:

Desmovilizaciones desde agosto de 2002 a marzo de 2012



Fuente: Ministerio de Defensa, 2012.

Desmovilizados atendidos en educación y formación para el trabajo a 2011



Fuente: Agencia Colombiana de Reintegración, 2012.

- El 15% está en el rango de edad de 18 a 25 años.
- El 75% entre 26 y 50 años.
- El 4% es mayor de 50 años.
- El 6% restante no tiene datos.

Asimismo, se han confesado 35.430 hechos, que han involucrado a 46.106 víctimas y que han permitido encontrar 3.806 fosas en las que se han exhumado 4.792 cuerpos, de los cuales solo se han entregado 1.801 a sus familiares.

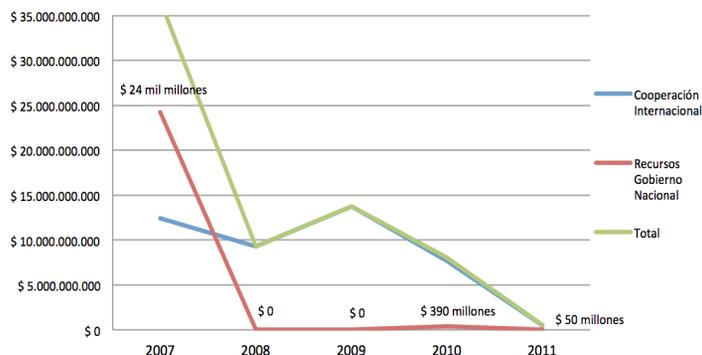
El proceso de desmovilización se complementa con uno de reintegración social, con el cual se busca disminuir la reincidencia en grupos armados o en acciones violentas. Sin embargo, solo el 54% de la población desmovilizada ha sido atendida en educación y formación para el trabajo; de dicho

JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

porcentaje, el 23% ha logrado vincularse al mercado laboral, el 11% ha sido beneficiado con un plan de negocio y el 100% fue atendido en áreas sicosociales.

Los costos del proceso de desmovilización y reintegración ascienden a 158.957 millones, en donde cada desmovilizado le cuesta al Estado aproximadamente 7 millones de pesos, financiados tanto de recursos del gobierno como de cooperación internacional.

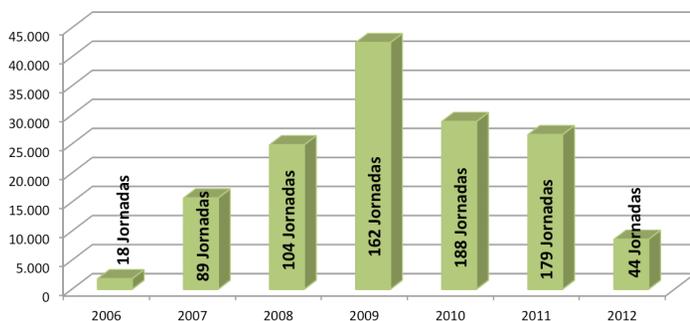
Recursos para desmovilización (2007 a 2011)



Fuente: Agencia Colombiana de Reintegración, 2012.

La reparación a las víctimas

Víctimas y jornadas de atención



Fuente: Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, 2012.

Para que los actores del conflicto puedan recibir los beneficios que les ofrece el Gobierno en su proceso de reintegración, deben realizar acciones encaminadas a reparar a las víctimas, ello bajo la coordinación del Estado; dicha reparación debe (en principio) restablecer a las víctimas a la situación en que estaban antes de ser violentadas en sus derechos humanos e inclusive, entregarles beneficios con los

que antes no contaban. Dentro de las medidas de reparación se encuentran los procesos de restitución de tierras, de vivienda, indemnización por parte de los actores armados y del Estado, rehabilitación física y psicológica, satisfacción en cuanto a acciones que restablezcan la dignidad de las víctimas, difusión

de la verdad y garantías de no repetición, que implican desmovilización y desmantelamiento de grupos armados.

- ▶ **Restitución de tierras:** de acuerdo con el RUPTA (Registro Único de Predios y Territorios Abandonados), hay aproximadamente 360 mil reclamaciones por despojo de tierras, de las cuales 215 mil obtendrán restitución, 85 mil obtendrán una compensación por imposibilidad de restitución física y 60 mil que no serán tenidas en cuenta debido a que los terrenos reclamados corresponden a zonas que no se pueden adjudicar. Los costos por cada restitución de tierras se valoran entre 15 y 20 millones de pesos.
- ▶ **Vivienda:** las víctimas afectadas, que en su mayoría son desplazadas, reciben un subsidio familiar que se encuentra entre 15 y 21 millones para vivienda urbana y entre 9 y 12 millones para vivienda rural, para aproximadamente 470.000 familias.
- ▶ **Indemnización por parte de los actores y por vía administrativa del Estado:** según el Documento CONPES 3712 en el que se define el plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, se acordó una compensación económica a las víctimas de manera individual y de acuerdo con el hecho victimizante. Si son desplazados, a cada persona le corresponde una indemnización de \$3'200.000 pesos; si son víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, \$20'800.000 pesos, y si son desplazados y a su vez víctimas de otro tipo de violaciones a los derechos humanos reciben \$20'512.000 pesos en promedio.
- ▶ **Rehabilitación física y psicológica:** consiste en atención del sistema de seguridad social en salud, vacunación, programas de apoyo psicosocial, rehabilitación y atención de emergencia en servicios de salud. Estos programas ascienden a la suma de 15.682 mil millones de pesos por año aproximadamente.
- ▶ **Satisfacción en cuanto a acciones que restablezcan la dignidad de las víctimas:** está relacionado con acciones de memoria histórica, actos de conmemoración, petición de perdón público y todas

las acciones que dignifiquen a las víctimas de manera simbólica. El costo aproximado por año es de 42 mil millones de pesos.

- **Garantías de no repetición:** implican la desmovilización y el desmantelamiento de grupos armados. Su costo es en promedio de 2,352 billones de pesos anuales.



Fuente: Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, 2012.

Reformas a las instituciones y Comisiones de la Verdad

Actores de casos comprobados (2006 a marzo de 2012)



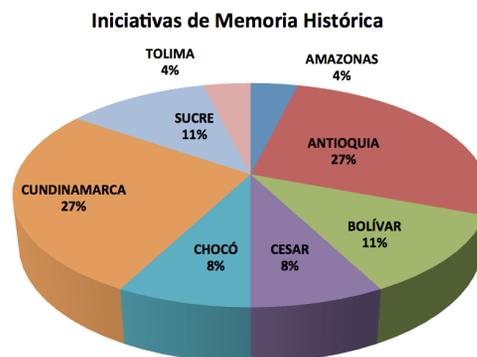
Fuente: Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, 2012.

Las reformas institucionales buscan promover una cultura de respeto de los derechos humanos y restaurar la confianza en las instituciones involucradas en el conflicto, como es el caso de las fuerzas armadas, la policía y los tribunales judiciales, mediante las comisiones de la verdad que investigan y analizan casos de violencia que esclarezcan los hechos. A septiembre de 2012, se han verificado 12.869 delitos

contra los derechos humanos en los que se involucran los actores referenciados en la gráfica “Actores de casos comprobados”.

Memoria histórica

La creación de museos y monumentos, el cambio de nombre de los espacios públicos y la difusión de las historias de las víctimas del conflicto armado interno mediante cualquier herramienta son acciones de memoria histórica. Existen en el país aproximadamente 26 iniciativas públicas y privadas reconocidas que se encargan de liderar dichas acciones. A nivel nacional, la entidad pública encargada de esta tarea es el Centro de Memoria Histórica, organismo que administra el Museo de la Memoria; compila e investiga casos del conflicto y violaciones a los derechos humanos para contribuir a la reconstrucción de la verdad histórica; implementa el Programa de Derechos Humanos y Memoria; y busca reconstruir las memorias de desmovilizados de las autodefensas que, mediante acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación, se comprometieron con las víctimas y el Estado a aportar su verdad.



Fuente: Centro de Memoria Histórica, 2012.

LA JUSTICIA TRANSICIONAL SE MANIFIESTA EN COLOMBIA



En un contexto de conflicto armado, el Estado colombiano ha abordado el proceso de justicia transicional a través de la creación e implementación de medidas judiciales y políticas que buscan reparar a las víctimas de violaciones masivas de derechos humanos; complementando dicha acción, diversos grupos de la sociedad organizada crean mecanismos independientes para hacer seguimiento, análisis y verificación a las entidades encargadas de implementar las medidas de justicia transicional, así como realizar labores de asistencia legal, investigación, fortalecimiento de los procesos judiciales, divulgación y sensibilización a la sociedad en general en materia de memoria histórica como una forma de reparación a las víctimas. A continuación encontrarás algunos ejemplos de estas iniciativas.

Programa Fortalecimiento a la Justicia - PNUD



Este programa del Fondo de Justicia Transicional creado en 2008, busca fortalecer el sistema judicial colombiano a través de mecanismos de justicia transicional, con el fin de garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Sus resultados están asociados con el fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Justicia y Paz, el cual coordina a las entidades encargadas del desarrollo de la política de justicia transicional. Asimismo, fortalece las capacidades de las instituciones que pertenecen al sistema de justicia

colombiano y al Ministerio Público, mediante capacitación y formación, desarrollo de estrategias de persecución penal y asesorías en reformas institucionales que construyan paz y permitan la convivencia. De la misma manera, el programa diseña mecanismos de acceso a la justicia para las víctimas y apoya las acciones que la sociedad civil promueve como servicios de orientación, información, asistencia legal y psicosocial.

[www.fondojusticiatransicional.org](http://fondojusticiatransicional.org)

Unidad de Justicia Transicional – Mapp-OEA

Es una iniciativa adelantada por la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desde 2004. Su objetivo es monitorear la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, con el fin de identificar sus avances y retos. Asimismo, determina las condiciones de acceso y seguridad de las víctimas al proceso de Justicia y Paz, las acompaña y genera espacios de diálogo y articulación con las instituciones. Además, establece los avances en reparación administrativa y judicial y en restitución de bienes a través del acompañamiento a las instituciones del Estado.



Organización de los
Estados Americanos

Mapp - OEA
Misión de Apoyo
al Proceso de Paz Colombia

www  <http://www.mapp-oea.net/>

Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo



Es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, con una trayectoria de más de 30 años que le ha valido el reconocimiento frente al sistema jurídico colombiano y frente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Está afiliada a la Organización Mundial contra la Tortura, a la Federación internacional de Derechos Humanos y a la Organización de Estados Americanos (OEA). Su labor ha sido premiada varias veces: en 1996 ganó el premio de derechos humanos de Weimar y el premio de la República Francesa; recientemente (septiembre de 2012) obtuvo, en la categoría de proceso colectivo, el Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia. Su objetivo es defender y promover los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado interno bajo estrategias de asesoría y acompañamiento en procesos jurídicos que determinen la verdad, la justicia y la reparación integral, tanto para las víctimas como para sus familiares.

www  <http://www.colectivodeabogados.org/>

Corporación Jurídica Yira Castro

Es una organización no gubernamental cuya misión es la defensa y reivindicación de los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de acciones jurídicas y políticas, a nivel nacional e internacional, que permitan alcanzar mayores niveles de justicia social en Colombia. La organización adelanta actividades como formación en derechos humanos, acciones judiciales –bien sea para la protección de los derechos o para el desmonte de normas perjudiciales a los mismos– y acciones políticas de fortalecimiento de espacios en donde la población organizada interactúe con el Estado. Esta Corporación ejerce también acciones de obtención de reparaciones políticas, morales y materiales a las víctimas y a la sociedad, investigando a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y logrando indemnizaciones que eviten la impunidad.



WWW  <http://cjuryracastro.org.co/>

Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos



Es una organización sin ánimo de lucro formalizada en 1999 y con sede principal en Alemania, cuyos objetivos son: sensibilizar a la comunidad internacional y nacional acerca de la evolución de la desaparición forzada; asesorar y apoyar a las víctimas y familiares en casos de desaparición forzada, violación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario; facilitar el acceso de las víctimas al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación; investigar los fenómenos de desaparición forzada para proponer alternativas jurídicas y políticas que prevengan, sancionen y reparen estos crímenes a los afectados y a la sociedad; y promover iniciativas de memoria histórica y culturales en favor del respeto a los derechos humanos.

WWW  <http://www.nydia-erika-bautista.org/>

Equitas

Desde sus inicios en 2009, esta organización forense ha aportado dictámenes científicos en casos de violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; además, ha acompañado sicosocialmente a las víctimas de violencia en Colombia con el fin de empoderarlos como sujetos de derechos y reparar el tejido social. Igualmente, ofrece herramientas a los familiares para que conozcan los procedimientos forenses y participen en ellos como parte de un proceso reparador. También crea estrategias para visibilizar los impactos de estas violaciones y dignificar a las víctimas.



WWW  <http://www.equitas.org.co/index.html>

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz



**Comisión Intereclesial
de Justicia y Paz**

Esta organización de derechos humanos está compuesta por personas de diferentes credos religiosos que acompañan a comunidades víctimas del conflicto armado en procesos de construcción de paz. Así mismo, promueven y fortalecen iniciativas comunitarias que busquen medidas de verdad, justicia y reparación y salidas políticas negociadas al conflicto armado. Esta comisión cuenta con herramientas jurídicas, pedagógicas, psicológicas y comunicativas para el logro de sus objetivos.

WWW  <http://justiciaypazcolombia.com/>

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado



Desde el año 2005, esta iniciativa creada por víctimas, familiares y organizaciones que las apoyan y acompañan, trabaja para reivindicar a las víctimas de crímenes cometidos por el Estado, ya sea por acción u omisión en las acciones ejecutadas por la fuerza pública, o por los paramilitares que actuaron por negligencia del Estado o por su complicidad en diversas zonas del país. El movimiento exige el restablecimiento de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición como condición de una paz duradera y de una auténtica democracia. El Movice se ha encargado de movilizar a parte de la población afectada por los crímenes de Estado a nivel nacional e internacional, logrando su visibilidad en la sociedad y generando un espacio en donde se dan a conocer las violaciones a las víctimas a través de audiencias ciudadanas.

WWW  <http://www.movimientodevictimas.org/>

Movimiento Organización Manos por la Paz

Esta corporación fue creada a finales de 2007 en las cárceles de alta seguridad del país a partir de la iniciativa de comandantes desmovilizados de las FARC que se propusieron no volver a las filas guerrilleras a cambio de algún canje planteado por un acuerdo humanitario entre la guerrilla y el Gobierno. Busca aportar a las víctimas y familias de secuestrados acciones de reparación y reconciliación por parte de los desmovilizados que se acogen a la Ley de Justicia y Paz. A la fecha se han realizado dentro de las cárceles múltiples actos de perdón y reconciliación entre los desmovilizados y las víctimas o sus familiares.



WWW  <http://www.manosporlapaz.org/>

Programa de Atención al Proceso de Desmovilización y Reintegración en Bogotá - PAPDRB



Este programa inició en el año 2005 durante la administración del alcalde de Bogotá, Luis Eduardo Garzón, con el nombre de *Programa de Atención Complementaria al Proceso de Desmovilización y Reintegración en Bogotá, proyecto 354*. Se creó como alternativa de solución a la grave crisis de los albergues para desmovilizados ubicados en la localidad de Teusaquillo. Posteriormente cambió su nombre a *Programa de Atención al Proceso de Desmovilización y Reintegración en Bogotá, proyecto 595*. Su objetivo es consolidar una política distrital para la atención integral al proceso de desmovilización y reintegración basada en el cumplimiento de los derechos, la democracia, la responsabilidad compartida y la construcción de paz, involucrando tanto a la población desmovilizada y sus familias como a la comunidad en general y a las instituciones del distrito. Realiza actividades de atención humanitaria y emergencia, atención sicosocial, apoyo a iniciativas individuales y asociativas para proyectos de generación de ingresos, creación de espacios democráticos de expresión y organización política y de facilidades en el acceso a la educación y a la capacitación laboral.

 <http://www.bogotahumana.gov.co>

Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración – ODDR

Inició sus actividades en el 2008 como una instancia académica adscrita al Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) y a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. Se creó como respuesta a la necesidad de analizar la problemática que vive el país en su intento de dar fin al conflicto armado, los acuerdos de paz y las desmovilizaciones colectivas e individuales en medio de la guerra. Como espacio académico, realiza investigaciones, monitoreo, estudio y análisis de los procesos y las problemáticas de quienes han formado parte de organizaciones guerrilleras y paramilitares y han salido de manera individual, grupal o colectiva, a nivel



nacional, regional y local. Asimismo realiza seguimiento a las iniciativas encaminadas a apoyar a esta población.

 <http://www.observatoriodd.unal.edu.co/>

Museo Casa de la Memoria



Esta propuesta educativa, interactiva y ambulante creada en 2006 en Medellín, busca presentar y divulgar la memoria histórica de las violencias y el conflicto, resaltando a las víctimas, los hechos de victimización y las posibilidades de reparación desde el

ejercicio de la memoria. Su principal aporte ha sido la sensibilización a la comunidad acerca de los temas de conflicto y violencia en la ciudad para evitar su repetición.

 <http://www.museocasadelamemoria.org>

JUSTICIA TRANSICIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

JUSTICIA TRANSICIONAL

EN EL MUNDO



En reacción a las constantes violaciones a los derechos humanos que ocurren alrededor del mundo por causa de dictaduras y conflictos armados, existen iniciativas internacionales cuya labor principal es la defensa de los derechos humanos y su inclusión en la justicia transicional. Su acción va más allá de las fronteras nacionales y se ejerce principalmente en países cuyas sociedades han experimentado la represión de regímenes autoritarios o han sido (o son) víctimas de conflictos armados internos.

A continuación, podrás conocer algunas de estas iniciativas que trabajan por la justicia transicional en el mundo.

International Center for Transitional Justice

El Centro Internacional para la Justicia Transicional es una organización cuyo principal objetivo es ofrecer apoyo a las sociedades que se encuentran en periodos de transición política. A través de formación técnica, el Centro busca restablecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas como garantes de la protección de sus derechos, así como contribuir a que las organizaciones civiles implementen medidas para el esclarecimiento de la verdad y la reparación sobre eventos violentos ocurridos en el pasado.



Entre los participantes de esta iniciativa se encuentran: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Guatemala, Perú, Estados Unidos, Burundi, República Democrática del Congo, Kenia, Liberia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Afganistán, Birmania, Camboya, Indonesia, Nepal, las Islas Salomón, Timor-Leste, los países de la antigua Yugoslavia, Chipre, Argelia, Egipto, Irak, Israel y los territorios palestinos ocupados, Líbano, Marruecos y Túnez.

[www !\[\]\(7d2c5f9e82a618e76a637ab66cb71793_img.jpg\) http://ictj.org/es](http://ictj.org/es)

Transitional Justice Institute

Esta iniciativa fue creada en el año 2003 y tiene como objetivo investigar si las leyes y las instituciones legales ayudan a que las sociedades pasen de un estado de conflicto a uno de paz. El argumento central del trabajo de la organización es que las leyes y las instituciones legales desempeñan un nuevo papel en situaciones de transición, en comparación con tiempos anteriores. En este sentido, el trabajo del TJI se enfoca en identificar la función que las instituciones tienen en procesos de transición, señalando especialmente la relación entre justicia y paz.

Los participantes de esta iniciativa son Irlanda del Norte y Sudáfrica.



<http://www.transitionaljustice.ulster.ac.uk/index.html>



United States Institute of Peace

El tema de justicia transicional hace parte de la línea de investigación “Rule of Law” del Instituto de Paz de Estados Unidos. Dicho tema se enfoca en tres aspectos: el primero de ellos es asistencia y acompañamiento a organizaciones, gobiernos e individuos que trabajen el tema de justicia transicional; su labor se ha centrado en entrega de materiales y asistencia. El segundo aspecto se centra en investigaciones, consultas y talleres enfocados en análisis comparados de justicia transicional y en la relación que guardan las comisiones de verdad, los tribunales internacionales y los programas de amnistía con la justicia transicional. El tercero consiste en un documental acerca de las comisiones de verdad, cuyo objetivo es mostrar cómo algunos países que han experimentado conflictos y violaciones de derechos humanos han tratado de afrontar el pasado.

Los países participantes en esta iniciativa, entre otros, son: Afganistán, los países de la antigua Yugoslavia, Iraq y Uganda.



<http://www.usip.org/programs/initiatives/transitional-justice>



Oxford Transitional Justice Research

Esta red interdisciplinar de investigadores fue creada en el año 2007 y concentra su trabajo en investigación y prácticas académicas que permiten a los interesados involucrarse más de cerca con los temas concernientes a la justicia transicional. Algunos de los temas que tratan son: comisiones de la verdad y el papel que tienen en la construcción de los hechos ocurridos, las compensaciones y reparaciones que tienen las víctimas y el estudio de las prácticas de justicia transicional a nivel local.



Entre los países objeto de investigaciones de esta red se encuentran: República de Corea, Zimbabue, Guatemala, Uganda, Burundi, Uruguay y Kenia.

[www !\[\]\(b08b6b979eee0a9a08a4a2cf23b99784_img.jpg\) http://www.csls.ox.ac.uk/otjr.php](http://www.csls.ox.ac.uk/otjr.php)

African Transitional Justice Research Network

AFRICAN TRANSITIONAL JUSTICE RESEARCH NETWORK



Esta organización se crea en Sudáfrica en el año 2004 con el fin de promocionar la investigación sobre justicia transicional. Adicionalmente, busca crear espacios para que los investigadores puedan compartir las lecciones aprendidas a lo largo del continente africano. Su objetivo principal es hacer que la justicia transicional sea una herramienta promovida desde las propias comunidades, es decir, que sea posible la construcción de un concepto propio de justicia transicional, sin desconocer las experiencias de otros lugares del mundo.

[www !\[\]\(d7efc02a020ca4a994cb6ace4bf9369b_img.jpg\) http://www.transitionaljustice.org.za/](http://www.transitionaljustice.org.za/)

The Center for the Study of Violence and Reconciliation - Transitional Justice Programme

El programa de Justicia Transicional se crea en el año de 1994, destinando sus esfuerzos a la investigación y a la realización de proyectos en temas concernientes al establecimiento de las relaciones entre los conflictos, el pasado, la reconciliación y la justicia, entre otros, y de esta forma contribuir a la construcción de una reconciliación sostenible y a la prevención de conflictos que se puedan presentar en el continente africano. Además, este programa ha enfocado su labor en el estudio y evaluación de las comisiones de la verdad y en las dinámicas de violencia de la sociedad surafricana.



[www !\[\]\(7981a10373b462de439a67b3b6f14328_img.jpg\) http://www.csvr.org](http://www.csvr.org)

Facing History and Ourselves



Esta organización tiene como objetivo estudiar el tema de justicia transicional desde una mirada preventiva por medio de la investigación. Ello se logra a través del análisis de una serie de herramientas desde la sociedad civil, como la reparación a las víctimas y la memoria histórica.

Los países que participan en esta iniciativa son, entre otros, Alemania, Irlanda del Norte, Ruanda y Sudáfrica.

[www !\[\]\(646869a5c9c88531ae41e50ad8af3b92_img.jpg\) http://www.facing.org/](http://www.facing.org/)



HABLANDO CON UNA EXPERTA

María Camila Moreno, Directora del Centro Internacional para la Justicia Transicional en Colombia (ICTJ), estuvo conversando con el Observatorio de Construcción de Paz acerca del trabajo de esta organización en el país y sobre la manera en que las herramientas de justicia transicional contribuyen a la consolidación de procesos de construcción de paz.

Observatorio de Construcción de Paz. ¿Qué es y qué hace el Centro Internacional para la Justicia Transicional en Colombia?

María Camila Moreno. El Centro Internacional para la Justicia Transicional es una organización internacional no gubernamental que se creó a principios de la primera década de 2000 y que trabaja en aproximadamente 30 países. Su objetivo es asistir a las sociedades y a los Estados que quieren enfrentar el legado de graves violaciones de derechos humanos en procesos de transición. Cuando hablamos de procesos de transición nos referimos a aquellos países que están en procesos de democratización después de períodos de dictadura o de regímenes autoritarios, y también de países que están haciendo tránsito del conflicto al posconflicto. Lo que promueve el Centro es que en estas situaciones se afronte el pasado. Se enfrenten las responsabilidades, se reparen los da-

ños causados y se transforme aquello que lo hizo posible. La justicia transicional promueve mecanismos especiales para hacerlo.

En Colombia, el ICTJ trabaja desde el año 2006, prestando asistencia técnica a entidades gubernamentales y organizaciones sociales y de víctimas, y en diálogo político con los diferentes actores para que incorporen un concepto integral de justicia transicional en sus discursos, decisiones, en el diseño de políticas públicas y en sus análisis.

OCP. ¿Cómo describe el caso colombiano en materia de justicia transicional?

MCM. En Colombia se empieza a hablar de justicia transicional en el momento en que se discutió la Ley de Alternatividad Penal, instrumento que en su momento el Gobierno propuso para resolver la situación jurídica de los paramilitares que habían entrado en un proceso de paz; posteriormente

quedan consignados los principios de la Ley de Justicia y Paz. Sin embargo, desafortunadamente en ese momento la concepción de justicia transicional era limitada, pues solo era entendida en clave de beneficios penales para los paramilitares.

Después de la Ley de Justicia y Paz, surge la Ley 1424 de 2010 para resolver la situación jurídica de los desmovilizados, fundamentalmente de paramilitares que no habían sido postulados a ser cobijados por la Ley de Justicia y Paz. En su momento, el Gobierno decía que se encontraban en un limbo jurídico porque la Corte Constitucional había declarado inexecutable la posibilidad de ofrecer a los paramilitares un tratamiento como delincuentes políticos, y que no eran aplicables los delitos de rebelión, sedición y asonada en caso del paramilitarismo; por lo tanto, no podían ser objeto de indulto o amnistía.

Más adelante surge la Ley de Víctimas, la cual es un esfuerzo –a nuestro modo de ver– mucho más coherente que apunta a una mayor integralidad; dicha Ley no solo hace referencia a programas de atención humanitaria a las víctimas, sino que claramente incorpora el derecho a la reparación integral, hablando del derecho a la verdad, a la memoria y a la justicia.

Una de las principales dificultades que hemos observado durante el desarrollo de mecanismos de justicia transicional en Colombia es la enorme dispersión y la falta de coherencia entre unos instrumentos y otros, además de la inexistencia de una visión real de integralidad.

ICTJ | Justicia
Verdad
Dignidad

En el país existe la necesidad de que se entienda que la justicia transicional no es solo justicia penal, sino que tiene un objetivo que va más allá de identificar al responsable y de que sea condenado; se trata de que el proceso penal haga un aporte significativo a la verdad y a dismantelar esos aparatos criminales responsables de las graves violaciones de derechos humanos. Por lo tanto, justicia transicional no es solo justicia penal; justicia transicional es verdad, memoria, reparación integral y reformas institucionales. Todo eso debe ser implementado de manera articulada y coherente con el propósito de garantizar la no repetición de los hechos y, fundamentalmente, para buscar la redignificación a las víctimas, reconstruir la confianza de los ciudadanos en las instituciones y fortalecer el Estado de Derecho.

OCP. ¿Cuáles han sido los principales logros en materia de justicia transicional en Colombia?

MCM. A pesar de la carencia de una visión de integralidad, el país ha realizado un gran avance con el Marco Jurídico para la Paz, pues este plantea por primera vez y de manera clara la necesidad de un abordaje integral de justicia transicional.

A pesar de la fragmentación de algunos instrumentos de justicia transicional, debemos reconocer que han existido avances importantes. Por ejemplo, la Ley de Justicia y Paz ha hecho un aporte importante en términos de información, en el sentido de que antes de Justicia y Paz no teníamos la posibilidad de escuchar a cientos de paramilitares contando qué ha pasado; esta información ha sido muy importante para alimentar, por ejemplo, los procesos de parapolítica, la ubicación de personas desaparecidas y la recuperación de cuerpos.

Hemos avanzado también en el diseño de políticas públicas para la reparación a las víctimas. Ya se entiende que atención humanitaria no es lo mismo que reparación integral. Además, se ha dado un avance significativo en verdad y memoria, pues el Centro de Memoria Histórica está

diseñando unas herramientas para obtener el máximo de verdad a través de las confesiones de miembros de grupos paramilitares que se acojan a la Ley 1424 de 2010. A estos se les va a dar una suspensión privativa por el delito de concierto para delinquir, siempre y cuando hagan el aporte a la verdad, relatando cómo funcionaban estas estructuras, por qué fueron reclutados, cómo eran sus vidas y qué acciones hicieron. Esto es un aporte importante, pero solo es la versión de los paramilitares; necesitamos la versión de las víctimas, y para ello estamos esperando la comisión de la verdad que menciona el Marco Jurídico para la Paz, pues de esta forma se puede abordar con mucha más claridad la versión de las víctimas. Hay grandes avances y también mucho por hacer para lograr la integralidad de la justicia transicional, pero creo que se van dando pasos importantes.

OCP. ¿Podría decirse que existe alguna tensión entre justicia y paz a propósito de los procesos de justicia transicional? Si es así, ¿cómo podría mejorarse dicha situación en el caso colombiano?

MCM. Primero diría que es una falsa tensión. No es posible la paz sin justicia y no es posible

la lucha contra la impunidad en una situación de violencia; son dos elementos que van juntos y teóricamente no debe existir tensión entre los dos. Son dos caras de una misma moneda.

En segundo lugar, es importante tener claro cuál es el concepto de justicia que se está manejando, lo cual es muy relevante en el debate porque dejamos de estar en el plano teórico y pasamos al plano pragmático. Es ahí donde algunos sectores plantean que no es posible ningún beneficio penal para quienes se desmovilicen en un acuerdo de paz; aquellos que comparten esta posición exigen la máxima verdad de los desmovilizados (una posición maximalista) y que todos los delitos y responsables sean investigados y sancionados penalmente. Por otro lado, y en aras de la paz, están quienes ofrecen justicia con beneficios penales para los desmovilizados, siempre y cuando cumplan con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Por lo tanto, tenemos que flexibilizar al máximo los estándares y las

expectativas de justicia en aras de la paz; esta es la tensión que en la práctica existe.

Esa tensión se puede resolver de varias maneras: una primera –que creo es fundamental– es entender que justicia no es solo justicia penal; justicia también es un mecanismo de rendición de cuentas

como lo son la verdad, la reparación de las víctimas, el reconocer la responsabilidad en lo que pasó y reformar las instituciones que tuvieron responsabilidad en las graves violaciones de derechos humanos.

Si abrimos la idea de justicia, la tensión se reduce, porque si teóricamente esa tensión es falsa lo que estamos diciendo

es que es posible la paz con justicia. Hay un campo para ser creativos y buscar alternativas para no quedarnos atrapados en el todo o el nada. Lo que hace la justicia transicional es justamente tratar de buscar soluciones pragmáticas a las situaciones de conflicto sin que esto signifique devaluar los estándares de derechos humanos. En un país con impunidad como este, se tendrá que

“No es posible la paz sin justicia y no es posible la lucha contra la impunidad en una situación de violencia; son dos elementos que van juntos y teóricamente no debe existir tensión entre los dos. Son dos caras de una misma moneda.”

seguir en la lucha, pero bajo la idea de que justicia no es solo justicia penal, para no tener que buscar en estos dos extremos.

OCP. ¿De qué manera los procesos de justicia transicional contribuyen a la construcción de paz en Colombia?

MCM. Una paz realmente sostenible es posible si las víctimas son redignificadas, es decir, si somos capaces de brindarles todas las garantías para que vuelvan a ser ciudadanos que tienen derechos, a que sientan que fueron reconocidos en su dolor.

La sostenibilidad de la paz pasa porque conozcamos que fue lo que pasó. Una sociedad que no enfrenta con mayor disposición ese legado de graves violaciones a los derechos humanos es una sociedad que no está en capacidad de repudiar lo sucedido y de tomar la decisión firme de no permitir que esos hechos vuelvan a repetirse.

Estamos inmersos en una cultura en la que se nos olvidó cómo resolver los conflictos de una manera pacífica, pues generación tras generación hemos socializado la lógica de resolución violenta de los conflictos. Tenemos que aprender que hay otras formas y ver cara a cara qué es lo que está pasando; esto es una condición de la paz sostenible. No se trata solo de firmar el acuerdo de paz con las FARC y el ELN en un momento dado; eso es simplemente la cuota inicial de un proceso que tiene que empezar —porque una cosa es terminar el conflicto armado y otra cosa es construir la paz—. Para construir la paz necesitamos mecanismos de justicia transicional.

LA JUSTICIA
TRANSICIONAL

Y

LOS DERECHOS
HUMANOS

El Observatorio de Construcción de Paz tuvo la oportunidad de hablar con Luis Guillermo Pérez Casas, Secretario General de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y abogado asociado a la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Él nos contó sus impresiones sobre los procesos de justicia transicional en Colombia a la luz de su labor como defensor de los derechos humanos.



Observatorio de Construcción de Paz. ¿Cuál es la labor principal que desarrolla el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo?

Luis Guillermo Pérez Casas. Nosotros vamos a cumplir 35 años en la defensa de crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos, tanto en tribunales nacionales como internacionales. Nuestra labor busca generar espacios para que la paz sea viable en Colombia y para que la democracia sea digna de tal nombre, ello a partir de la lucha contra la impunidad. Buscamos que

las víctimas (no solo las que sufren la pérdida de un ser querido sino toda la sociedad) tengan acceso a la verdad, en el entendido de que cuando hay impunidad frente a estos crímenes ninguna democracia puede ser real.

OCP. ¿Cómo llegan las víctimas a contactarse con el Colectivo?

LGPC. Llegan de distintas maneras: si son parte de un proceso organizativo, ya sean indígenas, afrocolombianos, campesinos o sindicalistas, suelen llegar a nosotros porque sus respectivas organizaciones los envían y saben que aquí se les va a representar adecuadamente. Así, por ejemplo, el Colectivo hace una asistencia integral a las víctimas en cuanto al proceso penal y disciplinario en las demandas de reparación contra el Estado, lo que no hacen otros abogados especializados que también llevan demandas de reparación en contra de este.

OCP. ¿Qué grado de conciencia han tomado las instituciones del Estado en cuanto a reconocer la

importancia de proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano?

LGPC. Son distintos niveles. Uno, el que tiene que ver con la propia institucionalidad: tenemos reconocimiento de muchas instituciones estatales acerca de que nuestro trabajo es legítimo y necesario. Pero desde la propia institucionalidad también tenemos enemigos que nos ven como los que hacemos la guerra jurídica y política a favor de la guerrilla, o ven que somos traidores a la patria o que nuestra labor es lesiva para la democracia y para las fuerzas armadas. En otro nivel, la sociedad comprende mejor la importancia de la defensa de los derechos humanos y hay mayor aceptación de la labor que hacemos los defensores de estos. También tenemos más espacio en los medios que hace diez años; ahora, por ejemplo, hay mayor posibilidad de que los medios transmitan y hagan seguimiento sobre acciones criminales de agentes estatales. Este nivel de sensibilización ha costado años.

De otro lado, se nos ataca usualmente porque presuntamente no condenamos los crímenes de la guerrilla como sí lo hacemos con los crímenes de agentes estatales, lo cual es falso. Nosotros condenamos los crímenes de la guerrilla; lo que

no aceptamos es que se equipare la responsabilidad de la guerrilla –que en tanto que hace lucha armada ilegal está constituida para cometer crímenes– con la responsabilidad de agentes del Estado que están para respetar la constitución y la ley y, aún así, secuestran, desaparecen, asesinan, desplazan y cometen otros crímenes. Una sociedad decente no puede aceptar que se paguen impuestos para financiar criminales.

OCP. ¿Cree que a pesar del clima de polarización entre sectores de derecha e izquierda en el país, especialmente durante el anterior gobierno, la labor del Colectivo se ha facilitado en los últimos años?

LGPC. Sí y no. Se han asesinado, desaparecido, amenazado y llevado a la cárcel a muchos colegas y compañeros, incluso fundadores de este Colectivo, pero tenemos un importante acompañamiento de la comunidad internacional: Naciones Unidas, Unión Europea, Gobierno y Congreso de los Estados Unidos. Dicho respaldo nos ha permitido hacer nuestro trabajo. Y por supuesto que hay niveles de polarización en la opinión pública y en los líderes de opinión, que son en buena parte alimentados por estrategias gubernamentales empeñadas en atacar nuestra labor.

Así, por ejemplo, durante el gobierno anterior se montaron estrategias para desprestigiar nuestro trabajo, como infiltraciones, seguimientos y un bombardeo constante en los medios.

OCP. ¿Cuál es su balance en cuanto a la protección de los derechos humanos en los procesos de justicia transicional que se han llevado en el país durante los últimos veinte años?

LGPC. Nosotros hemos acompañado todos los procesos de desmovilización de las guerrillas y hemos sido asesores jurídicos de procesados, así como defensores de presos políticos desde 1978. Defendimos comandantes del M19, del EPL, del ELN y de las FARC, convencidos de que tenemos que encontrar una salida negociada al conflicto armado interno y de que hay que crear las condiciones para que la paz sea posible; por tanto, hemos acompañado los procesos de reinserción a la vida civil de miembros de estas guerrillas. La Constitución de 1991 no hubiera sido posible sin la par-

ticipación del M19, en virtud de ello la Carta del 91 incluyó importantes garantías constitucionales frente a la defensa de los derechos humanos.

Este es un ejemplo de que es viable la democracia como respuesta a la violencia sociopolítica, y que ofrecer impunidad (amnistías e indultos) a los grupos armados guerrilleros tiene consecuencias importantes que han favorecido la transformación de la institucionalidad y la construcción de la paz. Nosotros hemos dicho que a la guerrilla se le debe aplicar una amnistía respecto de los delitos

“Nosotros hemos dicho que a la guerrilla se le debe aplicar una amnistía respecto de los delitos políticos y los delitos conexos con el delito político, excluyendo los crímenes de carácter internacional, como los crímenes de lesa humanidad. También creemos que estos actores tienen derecho a tener participación política, de eso se trata la negociación para la paz”.

políticos y los delitos conexos con el delito político, excluyendo los crímenes de carácter internacional, como los crímenes de lesa humanidad. También creemos que estos actores tienen derecho a tener participación política, de eso se trata la negociación para la paz.

OCP. Respecto del dilema sobre si en los procesos de justicia transicional se debe favorecer la

aplicación de justicia sobre la consecución de la paz o, por el contrario, se debe favorecer esta última opción en detrimento de la aplicación de justicia a los responsables de crímenes, ¿cómo ven ustedes que el llamado Marco Jurídico para la Paz pueda lograr un balance entre estos dos objetivos aparentemente contrapuestos?

LGPC. Para nosotros lo importante es que se creen mecanismos de no repetición de los crímenes. Ni la sanción penal ni la reparación tienen que ver exclusivamente con meter a los responsables a la cárcel. Lo que no aceptamos es el tratamiento simétrico de actores armados ilegales y miembros de la Fuerza Pública: no aceptamos que se diga “borrón y cuenta nueva, impunidad para todo el mundo”, porque queremos que haya garantías de no repetición. Frente al Marco Jurídico para la Paz, hemos dicho en repetidas ocasiones que es un error porque uno no puede estar ofreciendo impunidad en medio de la guerra, esto es, no se puede estar dando licencia para matar a los que comenten crímenes internacionales. Otra cosa es ofrecer un proceso de justicia transicional en el marco de un proceso de paz donde hay un acuerdo bilateral de cese al fuego, acuerdos humanitarios y acuerdos de garantías de no repetición. En ese

sentido nos preocupa que el Fiscal General de la Nación ofrezca impunidad por medio del apoyo a ese Marco. Nosotros no aceptamos fórmulas de justicia transicional en medio de la guerra.

OCP. Justamente uno de los temas delicados en este eventual proceso es el del fuero militar. Una posición ya conocida de sectores militares colombianos es que es injusto que a los militares se les trate de la misma manera que a los guerrilleros, siendo que muchas de las acciones militares cuestionadas por defensores de derechos humanos y otros sectores de la sociedad se han hecho bajo la obligación constitucional que tiene la fuerza pública de defensa del Estado. ¿Cuál es su opinión al respecto?

LGPC. En primer lugar, hay que distinguir claramente entre los miembros de la fuerza pública que respetan a cabalidad su mandato constitucional; para ellos va todo nuestro respeto y admiración. Pero estos son diferentes de aquellos otros miembros de las fuerzas armadas que torturan, masacran, amenazan y, en general, están dentro del Estado para generar terror. Aquí no hay equiparación en términos de responsabilidad, es decir, las fuerzas armadas no pueden mantener espíritu de cuerpo y defender a aque-

llos que han cometido crímenes como los llamados falsos positivos.

En segundo lugar, es posible ofrecerles a los militares algún margen de impunidad, pero eso depende de que quienes hayan cometido crímenes los reconozcan y pidan perdón a la sociedad; una condición para ello es que los militares digan toda la verdad sobre los crímenes cometidos. De otro modo, no puede haber este tipo de concesiones.

OCP ¿Cómo ve que la implementación del Marco Jurídico para la Paz puede evitar los errores cometidos en procesos de justicia transicional anteriores? ¿Considera que sus objeciones al Marco podrían ser atendidas por el Congreso y el Gobierno?

LGPC. En realidad no nos escuchan y nos limitamos a dejar constancia histórica al insistir en que el Marco Jurídico para la Paz no era necesario, porque la Constitución permite la aplicación de amnistías e indultos para delitos políticos y conexos al delito político. Ese Marco se ha hecho para favorecer a miembros de la Fuerza Pública responsables de crímenes; y no les es suficiente, ya que están intentando aprobar una reforma constitucional al fuero penal militar. Reiteramos que no se puede ofrecer impunidad en medio de



la guerra. Hay, por supuesto, instrumentos que se tendrán que crear en virtud de ese marco: comisiones de la verdad, ofertas de impunidad relativas a la capacidad del Fiscal General de seleccionar los crímenes que va a investigar y los que no, pero en todo esto no se debe olvidar que se debe castigar tanto a los miembros de la guerrilla responsables de crímenes de lesa humanidad como a los militares responsables de los mismos crímenes. Luego de que todos ellos paguen sus penas y pidan sincero perdón y digan toda la verdad sobre los crímenes que cometieron, entonces ahí sí se puede hablar de un marco jurídico para la paz.

YO ME PREGUNTO, ¿A DÓNDE PUEDO ACUDIR?



SI SOY VÍCTIMA

Comités Territoriales de Justicia Transicional

La Ley 1448 de 2011 crea estos Comités como unidades territoriales cuya función principal es elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales, con el propósito de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Los Comités también tienen como objetivo coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, articulando la oferta institucional existente, a fin de garantizar los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto interno.

SI SOY DESMOVILIZADO O ME QUIERO DESMOVILIZAR

Los Comités tienen como propósito adoptar medidas que busquen materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración en cada departamento, distrito o municipio del país.

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Los Tribunales Superiores del Distrito Judicial definen los daños causados a las víctimas y las medidas para la reparación integral, de acuerdo a las funciones impuestas a partir de la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz.

En el marco del mandato de la Ley 975 de 2005, los Tribunales Superiores del Distrito Judicial tienen como función adelantar los procesos de juzgamiento de los que trata la Ley, además de vigilar el cumplimiento de las penas y obligaciones impuestas a los condenados.

Corte Suprema de Justicia

En los procesos de justicia transicional, la Corte Suprema de Justicia tiene poder de decisión sobre las disposiciones que son impugnadas en el Tribunal Superior.

SI SOY VÍCTIMA**Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz**

A partir de la aparición de la Ley de Justicia y Paz en el año 2005, se crean las Procuradurías Judiciales para la Justicia y Paz, cuyo objetivo es representar a las víctimas del conflicto armado, individuales y colectivas, e intervenir en los procesos de reparación de las mismas, supervisando la entrega de bienes o, en casos concretos, actuar en la extinción de dominio con el fin de restituir a las víctimas.

Unidad para la Justicia y la Paz de la Fiscalía General de la Nación

En los procesos de justicia transicional con los diferentes grupos armados, las víctimas se pueden dirigir a las Unidades Especiales para la Justicia y la Paz y aportar pruebas, solicitar información o interponer derechos de petición. Las víctimas podrán denunciar los hechos que les causaron daño ante estas Unidades, en atención al derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Departamento para la Prosperidad Nacional

Desde el pronunciamiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, este Departamento administra las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que tengan por objetivo la asistencia, atención y reparación de los derechos de las víctimas de la violencia armada, y la atención, inclusión social y reintegración social y económica de grupos vulnerables.

SI SOY DESMOVILIZADO O ME QUIERO DESMOVILIZAR

Las Procuradurías Delegadas para la Justicia y Paz intervienen en el proceso de desmovilización de quienes se acojan a la Ley 975 de 2005, con el fin de que los mismos cumplan los requisitos exigidos por las Leyes 782 de 2002 y 975 de 2005 respecto al proceso de desmovilización y reinserción, y puedan acceder a los beneficios que se desprenden de tales Leyes. La Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz también vela porque en los procesos judiciales se garanticen los derechos de los procesados.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 975 de 2005, la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz de la Fiscalía General de la Nación tiene por objeto llevar el registro sobre la entrega de bienes producto del proceso de desmovilización, llevando a cabo con anterioridad la identificación de los bienes y de las fuentes de financiación y armamento de los grupos al margen de la ley.

SI SOY VÍCTIMA

SI SOY DESMOVILIZADO O ME QUIERO DESMOVILIZAR

Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas

Esta Unidad es la encargada de coordinar la política pública de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Asimismo, la Unidad es la encargada del Registro Único de Víctimas (RUV), por lo cual, las personas que sean víctimas de hechos de violencia deberán dirigirse a estas entidades y registrarse en el sistema de información, a fin de que les restituyan sus derechos y puedan acceder a la reparación integral.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

La Unidad de Restitución de Tierras es la encargada de llevar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente; por lo tanto, tiene a su cargo la gestión del proceso de restitución de tierras a las víctimas del conflicto, lo que implica el desarrollo de medidas en favor de quienes hayan sido restituidos y pagar las compensaciones a las que haya lugar cuando no sea posible restituirle sus tierras a las víctimas.

Centro de Memoria Histórica

El Centro de Memoria Histórica tiene como objetivo recuperar, investigar y reunir el material documental y los testimonios orales que busquen reconstruir el tiempo en el que ocurrieron los hechos de violencia, para contribuir al proceso de verdad en el marco del proceso de justicia transicional. Su función principal es, pues, la reconstrucción de la verdad histórica del conflicto armado colombiano

Agencia Colombiana para la Reintegración

La Agencia Colombiana para la Reintegración es la instancia encargada de liderar el proceso de reintegración de personas pertenecientes a grupos armados al margen de la ley que se hayan desmovilizado de manera individual o colectiva. La Agencia tiene dentro de sus propósitos ofrecer servicios de atención psicosocial, educación, salud, formación para el trabajo, generación de ingresos y resocialización para un efectivo proceso de reintegración a la vida civil.



LA JUSTICIA TRANSICIONAL

EN LA ESCENA Y EN LAS LETRAS

Los procesos de justicia transicional han tenido lugar en distintos países y épocas del mundo y los diversos acontecimientos asociados a ellos han sido recopilados y plasmados en el cine y la literatura. He aquí una muestra de algunas películas, documentales y textos literarios que nos ponen frente a frente con la dura realidad de la violencia y los dilemas de la justicia transicional.



VENCEDORES O VENCIDOS (LOS JUICIOS DE NÚREMBERG)

Director: Stanley Kramer

Año: 1961

Tres años después del final de la Segunda Guerra Mundial, Dan Haywood (Spencer Tracy), un magistrado estadounidense jubilado, llega a la ciudad de Núremberg con la difícil labor de juzgar a cuatro jueces nazis por su complicidad en la aplicación de las políticas de esterilización y eugenesia del Tercer Reich. Apoyándose en testigos y víctimas que sufrieron esta injusta política, este magistrado defenderá ante el tribunal sus posiciones sobre si los jueces nazis eran conocedores o no de la aniquilación que estaba realizando el gobierno alemán. Mientras tanto, entrada la Guerra Fría, los países europeos prefieren convertir los juicios en un mero trámite y empezar a olvidar el pasado.

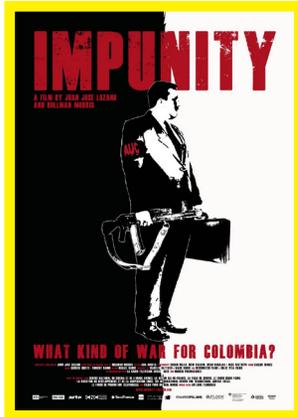


LA NOCHE DE LOS LÁPICES

Director: Héctor Olivera

Año: 1986

“La noche de los lápices” es el nombre que recibe la desaparición y tortura de estudiantes de secundaria que tuvo lugar el 16 de septiembre de 1976 en la ciudad de La Plata (Argentina) durante la dictadura conocida como Proceso de Reorganización Nacional. La película narra la historia de siete jóvenes estudiantes, en su mayoría militantes o exmilitantes de la Unión Estudiantil Secundaria (UES), que fueron secuestrados mientras protestaban en favor del Boleto Escolar Secundario (BES), que había sido suprimido por el Gobierno militar. El filme relata estos sucesos desde la voz de Pablo Díaz, uno de los sobrevivientes de la tragedia.



IMPUNITY

Directores: Hollman Morris y Juan José Lozano

Año: 2011

En el año 2005, de la mano de la Ley de Justicia y Paz, Colombia inició un proceso de desmovilización de más de 30 mil paramilitares e instauró procesos judiciales contra miles de ellos, incluidos algunos comandantes, acusados de violencia sexual, desaparición forzada y otros crímenes atroces. *Impunity* es un documental que muestra el testimonio revelador del encuentro entre víctimas y victimarios en los estrados judiciales y del apoyo que sectores políticos, militares y económicos le han dado a la guerra paramilitar. Este documental pretende hacer un llamado por la justicia, en nombre de las víctimas, y un recorrido por los hallazgos y dificultades que se presentan en este camino que ha tomado Colombia en nombre de la paz y la justicia.

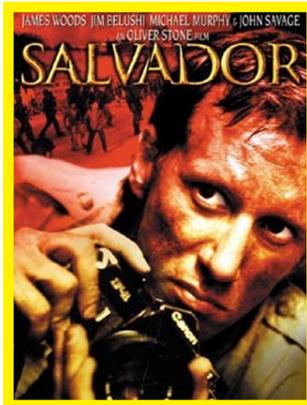


DESDE DIVERSAS ORILLAS

Directoras: Luz María Londoño, Patricia Ramirez, Adriana Ruiz y Ana Cristina Monroy

Año: 2009

Recopilando testimonios de mujeres que han sido parte de los grupos armados (AUC, FARC) así como de víctimas de la violencia, el documental muestra la mirada real de todas aquellas mujeres que han hecho parte del conflicto, al igual que sus posiciones ante la verdad, justicia y la reconciliación. La reparación y la recuperación de la memoria son algunos elementos que ellas reclaman, junto con el respeto por la mujer y la erradicación de los abusos sexuales como arma de guerra.

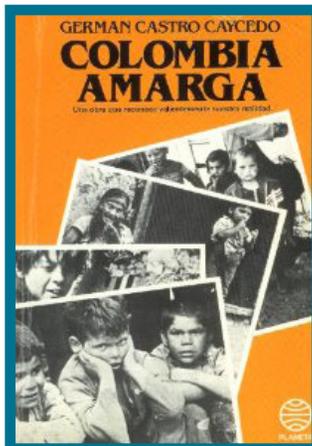


SALVADOR

Director: Oliver Stone

Año: 1986

Boyle es un periodista que atraviesa por una aguda crisis personal y profesional, empeorada por sus problemas con el alcohol y las drogas. Acompañado por su mejor amigo, decide entonces viajar a El Salvador como corresponsal de guerra. Ambos se convertirán en testigos de excepción de los enfrentamientos entre las guerrillas del FMLN y el ejército. Asimismo, en medio del infierno por la confrontación, Boyle trata de salvar la vida de María, su novia salvadoreña.



COLOMBIA AMARGA

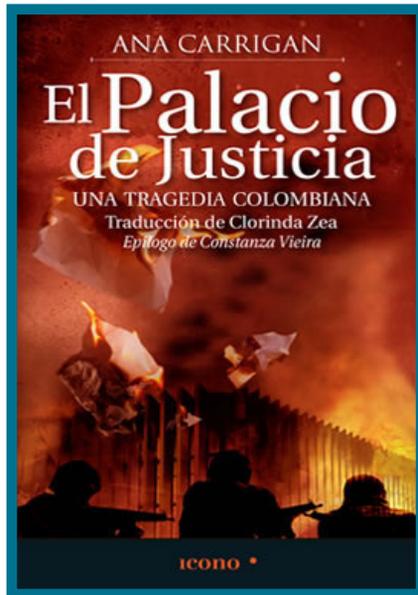
Autor: German Casto Caycedo

Editorial: Grupo Editorial Planeta

Año de publicación: 1986 (primera edición)

En esta crónica, German Castro Caicedo relata su experiencia después de haber recorrido Colombia durante siete años. Este viaje lo lleva a visitar diversas regiones del país y plasmar en su libro las realidades de violencia, pobreza y ausencia de respuestas a la población rural colombiana.

Imagen tomada de: <http://www.amazon.com/Colombia-Coleccion-Documen-to-Spanish-Edition/dp/9586141896>



EL PALACIO DE JUSTICIA. UNA TRAGEDIA COLOMBIANA

Autora: Ana Carrigan

Editorial: Icono

Año de publicación: 2009

En noviembre de 1985, el M-19 asaltó el Palacio de Justicia tomando cientos de civiles para presionar al gobierno de Belisario Betancur. Al momento de retomar el edificio, los militares incurrieron en una serie de violaciones a los derechos humanos (desapariciones y ejecuciones), cuyos pormenores todavía no han sido revelados al país. Desde una perspectiva periodística, este libro busca encontrar las causas y los responsables de esta tragedia.

Imagen tomada de: <http://iconoeditorial.com/index.html?ver=libro&isbn=9789588461069>



LA HIJA DEL ESTE

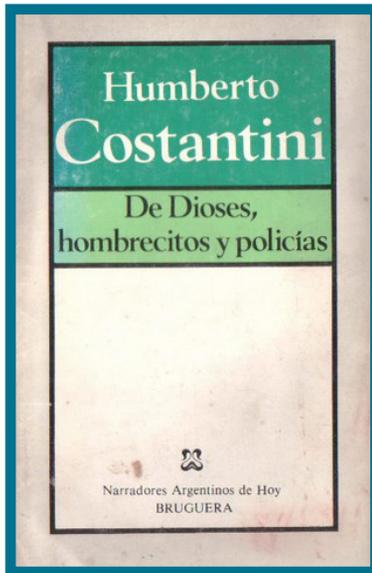
Autora: Clara Usón

Editorial: Seix Barral

Año de publicación: 2012

El libro narra la historia de Ana Mladic, hija del general Ratko Mladic, quien a sus 23 años toma una decisión que marcará su vida y la de su familia para siempre. Teniendo como trasfondo la Guerra de los Balcanes, la novela relata cómo la manipulación política y el nacionalismo extremo provocaron la muerte de miles de personas.

Imagen tomada de: <http://www.planetadelibros.com/la-hija-del-este-libro-53816.html>



DE DIOSSES, HOMBRECITOS Y POLICÍAS

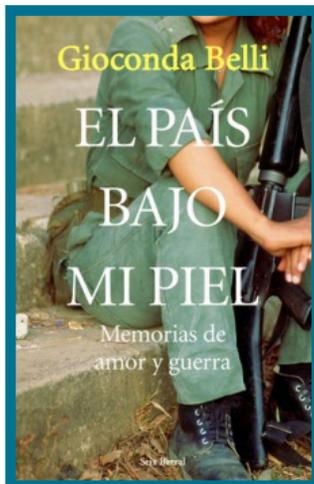
Autor: Humberto Constantini

Editorial: Bruguera

Año de publicación: 1984

A través de la parodia, la novela brinda un testimonio sobre la dictadura militar en Argentina. Critica a los “todopoderosos” militares represores, se burla de la paranoia de los policías y evalúa simpáticamente a los hombrecitos que optaron por ignorar la conflictiva realidad de su país. El libro fue escrito y publicado clandestinamente, pues el autor fue perseguido por la dictadura.

Imagen tomada de: <http://www.freelibros.com/libros/de-dioses-hombrecitos-y-policias-humberto-constantini.html>



EL PAÍS BAJO MI PIEL

Autora: Gioconda Belli

Editorial: Seix Barral

Año de publicación: 2010

El país bajo mi piel es un testimonio de los años de Gioconda Belli en el sandinismo. En este libro, la autora relata sus vivencias en el proceso revolucionario nicaragüense, uno de los más memorables de América Latina, y analiza cómo estas influyeron en su personalidad y en su forma de pensar.

Imagen tomada de: <http://www.giocondabelli.org/non-fiction/>

PAZ Y JUSTICIA: PARA APRENDER Y REFLEXIONAR



A continuación encontrarás dos actividades que te permitirán aclarar conceptos y reflexionar sobre la justicia transicional.

PISTAS PARA LA PAZ

El objetivo es que identifiques las respuestas que encuentras en el cuadro inferior con las pistas verticales y horizontales que te proporcionamos a continuación y luego las ubiques en el crucigrama.

PISTA	RESPUESTA
	Juzgamientos
	Conflicto
	Indulto
	Amnistía
	Reconciliación
	Posconflicto
	Víctimas
	Memoria
	Transición
	No repetición
	Reparaciones
	Perdón
	Negociación
	Ex combatiente
	Verdad
	Impunidad

Pistas horizontales

1. Proceso por el cual las partes de un conflicto llegan a un acuerdo en sus diferencias, se comprometen a la no repetición de los actos violentos ocurridos en el pasado y se logra una convivencia armoniosa.
2. Personas o colectividad afectada por daños directos como lesiones, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales a causa de actos violentos.
3. Etapa que se presenta después de la conclusión de un conflicto.
4. Procesos judiciales en los cuales los afectados exigen el conocimiento de la verdad y justicia.
5. Instrumento a través del cual el Estado impide que el responsable de un delito sea juzgado penalmente, al tiempo que sus crímenes quedan en el olvido.
6. Eximir al responsable de un delito de ser condenado pero sin dejar pasar por alto el crimen que este ha cometido.
7. Enfrentamiento, oposición o guerra causada por diferencias que pueden ser ideológicas, religiosas, políticas, etc.
8. Proceso al que se someten las partes de un conflicto violento para darlo por terminado.

Pistas verticales

9. Reconstrucción, preservación y conmemoración de acontecimientos de violación de los derechos de las víctimas.
10. Garantía que se les da a las víctimas de que los crímenes cometidos no volverán a ocurrir.
11. Acto de liberación de culpa por parte de las víctimas a sus victimarios por los crímenes y otros delitos causados.
12. Persona que dejó de cometer actos de guerra.
13. Paso de una situación de conflicto a una situación de paz a través de una negociación.
14. Esclarecimiento de los hechos de violencia a las víctimas.
15. Falta de castigo a los responsables de crímenes.
16. Compensaciones o indemnizaciones materiales o simbólicas a las víctimas.

EL CUENTO ES REFLEXIONAR

Analiza el caso que se presenta a continuación y de acuerdo con tu apreciación sobre los elementos que componen la justicia transicional, escoge uno de los tres finales propuestos. Explica cuáles fueron las razones que te llevaron a escogerlo y por qué crees que es el adecuado.

Macorinto: un diálogo, una meta

Era el año de 1948, el pueblo de Macorinto deseaba con ansias que la guerra llegara a su fin, pero la esperanza se hundía en el olvido pues las partes parecían no llegar a ningún acuerdo. El enfrentamiento armado había producido miles de muertos, entre población civil y combatientes, como consecuencia de la oposición al Gobierno que ejercía un grupo armado rebelde y su interés en obtener participación política. Se estimaba en ese entonces que dicho grupo había ejecutado mediante brutales masacres a 10.000 nativos del pueblo de Macorinto y a una cantidad similar de miembros de las fuerzas militares y de la policía.

La presión que ejerció en su momento el pueblo de Macorinto, mediante numerosas marchas, peticiones al Gobierno y conversaciones con la cúpula militar, hicieron que el grupo radical y el Gobierno tuvieran que sentarse a negociar la paz, empezando por un cese de hostilidades. El 25 de agosto de 1949 se estableció en la comunidad autónoma de Rosalía la mesa de negociación a la que asistieron representantes de las partes en conflicto y miembros civiles del partido de Gobierno y del grupo rebelde; allí se debatieron temas tales como la violación a los derechos humanos, los crímenes de guerra y las medidas de reparación que se iban a impartir a las miles de víctimas afectadas por la guerra. A pesar de ello, no faltaron momentos en que parecía que todo iba a fracasar, pues no se encontraba una solución que satisficiera los intereses de las dos partes, ya que ninguna quería ceder ante la otra.

La negociación duró dos meses y la zozobra de la población por el resultado era inevitable. Las exigencias por parte del Gobierno y en consideración con las víctimas eran: el derecho de conocer la verdad sobre las masacres, reparaciones económicas y la devolución de las tierras que fueron despojadas a los campesinos a raíz del conflicto.

Finales

1. Las partes logran un acuerdo bajo la condición de crear una comisión especializada que examine la violación de los derechos humanos tanto por parte de los miembros del grupo rebelde como por parte de los militares. Además, proponen procesos judiciales con el fin de impartir justicia y evitar que las masacres queden impunes; sin embargo, no hay devolución de tierras y estas pasan a manos del Gobierno, quien las administrará. No hay garantías de participación política para los miembros armados involucrados.
2. Después de acordar un cese definitivo de las acciones armadas y de dar por terminado el conflicto, se pacta una indemnización económica a las víctimas, así como la devolución de las tierras expropiadas a los que demuestren con documentos públicos que estas les pertenecen, pero los miembros armados involucrados no piden perdón y tienen la oportunidad de asumir cargos políticos.
3. El conflicto y las negociaciones llegan a buen término. El Gobierno da la posibilidad de incorporar a miembros del grupo armado ilegal a la actividad política mientras que las víctimas se organizan e inician un proceso de recuperación de la memoria sin lugar a una reparación económica por parte de los victimarios.

¿Qué final escogiste?, ¿por qué?

¡CONTACTÉMONOS!

Esta sección te podrá ser útil para encontrar la información de contacto de algunas organizaciones nacionales e internacionales que trabajan y apoyan algunos de los temas relacionados con justicia transicional. ¡Entérate y entremos en contacto!

African Transitional Justice Research Network

Correo electrónico:

info@transitionaljustice.org.za

Página web:

http://www.transitionaljustice.org.za/index.php?option=com_content&view=article&id=313&Itemid=35

Agencia Colombiana para la Reintegración

Dirección: Calle 12 C N° 7-19 Piso 12. Oficina Central. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 596 5890

Correo electrónico: juansilva@acr.gov.co

Página web: <http://www.reintegracion.gov.co/Es/Paginas/index.aspx>

Centro de Memoria Histórica

Dirección: Carrera 6 N° 35-29, barrio La Merced. Bogotá, Colombia.

Teléfonos: 288 2691 - 287 5872 - 232 5333

Correo electrónico: comunicaciones@centrode-memoriahistorica.gov.co

Página web: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/>

Centro de Memoria, Paz y Reconciliación

Dirección: Parque de la Reconciliación, Av. 26 con cra. 19B.

Bogotá, Colombia.

Teléfono: 255 2672

Correo electrónico: centrodememoriapaz@gmail.com

Página web: www.centromemoria.gov.co

Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC) - Investigación Procesos Transicionales y Superación del Conflicto

Dirección: Calle 55 N° 5-22. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 217 0200

Página web: <http://www.cerac.org.co/investigacion/procesos-transicionales.html>

Comisión de Conciliación Nacional

Dirección: Carrera 58 N° 80-87, Sede de la Conferencia Episcopal. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 630 5917 - 310 8124

Correo electrónico: ccncol@cec.org.co

Página web: <http://www.ccncol.org/inicio.shtml>

Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR)

Dirección: Calle 16 N° 6-66 Edificio Avianca Piso 25. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 824 2594

Correo electrónico: colect@colectivodeabogados.org

Página web: <http://www.colectivodeabogados.org/>

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

Dirección: Calle 61A N° 17-26. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 346 3613

Página web: <http://justiciaypazcolombia.com/>

Corporación Jurídica Yira Castro

Dirección: Carrera 10 N° 15-39 Oficina 507. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 318 503 1630

Correo electrónico: administracion@cjyiracastro.org.co

Página web: <http://cjyiracastro.org.co/>

Dirección de Justicia Transicional- Ministerio del Interior y de Justicia

Dirección: Carrera 9 N° 14-10. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 444 3100 Ext. 1508

Página web: <http://www.mij.gov.co/econtent/CategoryDetail.asp?idcategory=23&IDCompany=2&Name=JUSTICIA+TRANSICIONAL&idmenu-category=23>

Equitas

Dirección: Calle 126 A N° 7C-45. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 637 5717

Correo electrónico: info@equitas.org.co

Página web: <http://www.equitas.org.co/index.html>

Facing History and Ourselves

Sede Principal Chicago

Dirección: 200 East Randolph Street, Ste 2100 Chicago IL, 60601-6432. Chicago.

Teléfono: 0091 312 726 45 00

Correo electrónico: educator_support@facing.org

Página web: <http://www.facing.org/>

Fondo de Justicia Transicional y Convivencia

Dirección: Av. 82 N° 10-62 Piso 3. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 488 9000

Correo electrónico: fo.col@undp.org

Página web: <http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=a-a020031--&x=51704>

Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos

Dirección: Carrera 25 N° 41-37 Oficina 301. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 340 9345

Correo electrónico: fundación@nydia-erikabautista.org

Página web: <http://www.nydia-erika-bautista.org/>

International Center for Transitional Justice Oficina en Nueva York (Sede principal)

Dirección: 5 Hanover Square. Floor 24. New York, NY USA 10004.

Teléfono: 0091 917 637 3800

Sede en Bogotá

Dirección: Calle 73 N° 7-06 Piso 7. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 248 04 88

Correo electrónico: info@ictj.org

Página web: <http://ictj.org/es>

Misión de Apoyo al Proceso de Paz Colombia MAPP OEA

Dirección: Calle 72 N° 5-90.

Bogotá, Colombia.

Teléfono: 379 6230

Página web:

http://www.mapp-oea.net/index.php?option=com_content&view=article&id=20:justicia-transicional&catid=25:principal&Itemid=78

Ministerio de Justicia

Dirección: Carrera 9 N° 12C-10. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 444 3100

Página web: <http://www.minjusticia.gov.co/Home/1>

Movimiento Nacional de Víctimas

Correo electrónico: movice@movimientodevictimas.org

Página web: <http://www.movimientodevictimas.org/>

Movimiento Organización Manos por la Paz

Página web: <http://www.manosporlapaz.org/>

Museo Casa de la Memoria

Teléfono: (574) 493 9701

Correo electrónico: info@museocasadelamemoria.org

Página web: <http://www.museocasadelamemoria.org/site/Default.aspx?tabid=84>

Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración – ODDR

Dirección: Carrera 30 N° 45-00, Edificio de Posgrados de Ciencias Humanas, oficina semisótano Bogotá, Colombia.

Correo electrónico: observaddr_bog@unal.edu.co

Página web: <http://www.observatoriodd.unal.edu.co>

Oxford Transitional Justice Research

Dirección: Centre for Socio-Legal Studies University of Oxford, Building Manor Road Oxford OX1 3UQ. UK.

Teléfono: 44 (0) 1865 284220

Correo electrónico: admin@csls.ox.ac.uk

Página web: <http://www.csls.ox.ac.uk/location.php>

Peacebuilding Initiative

Página web: <http://www.peacebuildinginitiative.org/index.cfm?pageid=1718>

Programa de Atención al Proceso de Desmovilización y Reintegración en Bogotá - PAPDRB - Programa de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Dirección: Cra. 8 No. 10-65. Bogotá, Colombia.

Correo electrónico: portalbogota@alcaldiabogota.gov.co

Página web: <http://www.bogotahumana.gov.co>

Programa Fortalecimiento a la Justicia

Dirección: Carrera 11 A N° 93-67. Bogotá, Colombia.

Teléfono: 744 1001

Página web: <http://fondojusticiatransicional.org/index.php/programas/programa-justicia/el-programa>

The Center for the Study of Violence and Reconciliation

Dirección: 4th Floor, Braamfontein Centre, 23 Jorissen Street, Braamfontein, Johannesburg, South Africa P O Box 30778, Braamfontein, JHB, 2017.

Teléfono: 27 (11) 403-5650

Correo electrónico: info@csvr.org.za

Página web: http://www.csvr.org.za/index.php?option=com_content&view=article&id=1864:about-the-transitional-justice-programme&catid=143:transitional-justice-programme&Itemid=20

Transitional Justice Institute

Dirección: Magee Campus Northland Road Londonderry BT48 7JL. Universidad de Ulster, Irlanda del Norte.

Teléfono: 44 (0) 2871 375146

Correo electrónico: transitionaljustice@ulster.ac.uk

Página web: www.transitionaljustice.ulster.ac.uk

Unidad de Restitución de Tierras

Dirección: Carrera 10 N° 27-27 Edificio Bachué. Oficina 702. Bogotá, Colombia.

Teléfonos: 599 8227 - 566 1164 - 566 1596

Correo electrónico: contacto@restituciondetierras.gov.co

Página web: <http://www.restituciondetierras.gov.co/>

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz

Dirección: Diagonal 22B N° 52-01. Bogotá, Colombia.

Teléfonos: 570 2000 - 414 9000

Página web: <http://www.fiscalia.gov.co:8080/justiciapaz/Index.htm>

United States Institute of Peace

Dirección: 2301 Constitution Avenue, NW Washington, DC 20037.

Teléfono: 0091 202 457 1700

Página web: <http://www.usip.org/contact>



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO
www.utadeo.edu.co

FOS - COLOMBIA

Fondo para la Sociedad Civil Colombiana

ISSN 2248-6658 03



9 772248 665006